



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/7	El Pleno

**Susana Marqués Escoín, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO,
DISPONGO:**

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	1ª convocatoria: 28 de abril de 2023 a las 9:30 2ª convocatoria: 2 de mayo de 2023 a las 9:30
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura) No admite participación a distancia

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutive <ol style="list-style-type: none">1. Aprobación del Borrador del Acta de las sesión anterior de fecha 31 de marzo de 2023 (Sesión Ordinaria).-2. Expediente 8345/2021. Aceptación de delegación de competencias para el equipamiento del CEAM y Centro de Día para personas mayores dependientes de Benicàssim.-3. Expediente 4944/2023. Aprobación modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.-4. Expediente 3782/2023. Aprobación modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.-5. Expediente 2359/2023. Modificación de la Plantilla presupuestaria del año 2021.-6. Expediente 3475/2021. Contrato de Servicio Educativo en dos escuelas





Ajuntament de Benicàssim

infantiles de primer ciclo denominadas Dolores Martínez Tárrega "Doloretas" (código 12006342) y Pintor Tasio Flors Meliá (código 12007401) del Ayuntamiento de Benicàssim, con servicio de comedor y limpieza y servicio de prolongación de jornada y Escuela de verano.-

7. Expediente 6247/2023. Modificación de Crédito consistente en créditos extraordinarios financiados con R.T.G.G., Expediente N.º 7P/2023.-
8. Expediente 6268/2023. Modificación de Crédito consistente en créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con R.T.G.G., Expediente N.º 8/P/2023.-
9. Expediente 12681/2022. Adhesión a la solicitud de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.-
10. Despacho Extraordinario.-

B) Actividad de control

11. Expediente 5884/2023. Estado situación presupuesto 2021 prorrogado para el ejercicio 2023, correspondiente al primer Trimestre de 2023.-

12. Expediente 5086/2023. Informe a la corporación de la remisión al Ministerio de Hacienda de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.-

13. Expediente 5528/2023. Plan de Tesorería. Informe morosidad trimestral. 1T 2023.-

14. Expediente 5527/2023. Plan de Tesorería PMP 1T 2023.-

15. Informe a la Corporación de Decretos de Alcaldía.-

16. Informes y Comunicaciones.-

C) Ruegos y preguntas

17. Peticiones y Preguntas.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

DECRET

Expedient nº:	Òrgan Col·legiat:
PLN/2023/7	El Ple

DADES DE LA CONVOCATÒRIA	
Tipus Convocatòria	Ordinària
Data i hora	1a convocatòria: 28 d'abril de 2023 a les 9.30 2a convocatòria: 2 de maig de 2023 a les 9.30
Lloc	Saló de Plens (Casa de Cultura) No admet participació a distància

ASSUMPTE DE LA CONVOCATÒRIA
A) Part resolutiva <ol style="list-style-type: none">1. Aprovació de l'Esborrany de l'Acta de les sessió anterior de data 31 de març de 2023 (Sessió Ordinària).-2. Expedient 8345/2021. Acceptació de delegació de competències per a l'equipament del CEAM i Centre de Dia per a persones majors dependents de Benicàssim.-3. Expedient 4944/2023. Aprovació modificació Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles.-4. Expedient 3782/2023. Aprovació modificació Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.-5. Expedient 2359/2023. Modificació de la Plantilla pressupostària de l'any 2021.-6. Expedient 3475/2021. Contracte de Servei Educatiu en dues escoles infantils de primer cicle denominades Dolores Martínez Tárrega "Dolorettes" (codi 12006342) i Pintor Tasio Flors Meliá (codi 12007401) de l'Ajuntament de Benicàssim, amb servei de menjador i neteja i servei de prolongació de jornada i Escola d'estiu.-7. Expedient 6247/2023. Modificació de Crèdit consistent en crèdits extraordinaris finançats amb R.T.G.G., Expedient Núm. 7P/2023.-8. Expedient 6268/2023. Modificació de Crèdit consistent en crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit finançats amb R.T.G.G., Expedient Núm. 8P/2023.-9. Expedient 12681/2022. Adhesió a la sol·licitud d'ajudes per a l'enfortiment de



Ajuntament de Benicàssim

l'activitat comercial en zones turístiques.-
10.Despatx Extraordinari.-

B) Activitat de control

11. Expedient 5884/2023. Estat situació pressupost 2021 prorrogat per a l'exercici 2023, corresponent al primer Trimestre de 2023.-

12. Expedient 5086/2023. Informe a la corporació de la remissió al Ministeri d'Hisenda de la liquidació del pressupost corresponent a l'exercici 2022.-

13. Expedient 5528/2023. Pla de Tresoreria. Informe morositat trimestral. 1T 2023.-

14. Expedient 5527/2023. Pla de Tresoreria PMP 1T 2023.-

15.Informe a la Corporació de Decrets d'Alcaldia.-

16.Informes i Comunicacions.-

C) Precs i preguntes

17.Peticions i Preguntes.-

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



Ajuntament de Benicàssim

Los debates se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria que está disponible en el Portal de Reproducción en la web **videoacta.benicassim.es**

ACTA

Este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos ("xxxxxxxxxx") en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de abril de 2023
Duración	Desde las 9:37 hasta las 12:45 horas
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura)
Presidida por	Susana Marqués Escoín
Secretario	Antonio Artola Dols

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
«xxxxxxxxxx»	Antonio Rodríguez Bayón	Sí
«xxxxxxxxxx»	Arturo Martí Tárrega	Sí
«xxxxxxxxxx»	Carlos Luis Díaz Miró	Sí
«xxxxxxxxxx»	Cristina Fernández Alonso	Sí
«xxxxxxxxxx»	Elena Llobell Martí	Sí
«xxxxxxxxxx»	Joan Bonet Hancox	Sí



Ajuntament de Benicàssim

«XXXXXXXXXX»	Jose Carlos García Sampayo	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Juan David Patiño Caicedo	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Luis Lara Alonso	SÍ
«XXXXXXXXXX»	María Carmen Tárrega Chiva	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Miguel Javier Alcalde Sánchez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	M ^a Teresa Bernat Torres	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Natividad Dolores Alonso Peña	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Pau Ferrando Tárrega	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rosa Gil Martín	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Susana Marqués Escoín	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vicent Badenes Escrig (Interventor)	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vanessa Batalla Latorre	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023 (SESIÓN ORDINARIA).-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

A continuación y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, se pone a disposición de todos los miembros el borrador del acta citada.

Sometido el borrador a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 9, de los señores/as, Miguel Alcalde, M^a Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.^a Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 8, de los señores/as, Susana Marqués,



Ajuntament de Benicàssim

Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Joan Artur Bonet y Pau Josep Ferrando; **por lo que se aprueba.**

A la vista de lo anterior, no habiendo observación alguna, se considera legalmente aprobado el borrador del acta citada.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 8345/2021. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CEAM Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BENICÀSSIM.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2021 se solicitó a la vicepresidenta y consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas de delegación de competencias de todas aquellas actuaciones técnicas necesarias para el equipamiento del CEAM y el Centro de Día para Personas Mayores Dependientes de Benicàssim mediante la adhesión al Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 aprobado por Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 29 de junio de 2021.

A la vista de la documentación remitida, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales ha dictado propuesta de Resolución favorable a la delegación de competencias de la Generalitat en el Ayuntamiento de Benicàssim condicionada a la previa aceptación del Ayuntamiento de Benicàssim mediante acuerdo plenario y la correspondiente fiscalización previa de conformidad por la intervención de la Conselleria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunitat Valenciana, habilitan a la Generalitat para delegar el ejercicio de sus competencias en las entidades locales de su territorio que mediante sus propios medios puedan asumirlas mediante la correspondiente resolución, en relación con lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con el apartado sexto del anteriormente citado artículo 27 LEBREL la delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

A la vista de la resolución para la realización de la actuación delegada se financia al Ayuntamiento de Benicàssim con el importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (350.994,32 EUROS)** con cargo a los créditos consignados en la línea de transferencias T1136000 "Financiación delegaciones de competencias infraestructuras Servicios Sociales" del Capítulo VII "Transferencias de Capital" de conformidad con la Ley 9/2022 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. La citada cuantía cubre la totalidad de las actuaciones



Ajuntament de Benicàssim

previstas para el equipamiento del CEAM y el Centro de Día para Personas Mayores Dependientes de Benicàssim. El pago se efectuará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que se ha otorgado la delegación.

En el caso que se produzcan desajustes en la anualidad y las necesidades reales, **el Ayuntamiento deberá proponer su reajuste en que cualquier momento del ejercicio presupuestario con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.**

La delegación de competencias se efectúa para el año 2023 sin perjuicio de poder ser ampliado a petición del Ayuntamiento de Benicàssim, el cual asume los compromisos establecidos en el punto cuarto de la resolución y las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la Generalitat.

En cuanto a la competencia para la aceptación de la delegación de conformidad con lo establecido en la LRBRL en el artículo 22.2 g) corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas, siendo necesario de conformidad con el artículo 47.2 h el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros al tratarse de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, no siendo este el caso.

De conformidad con el art. 21.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de Servicios Sociales es de la Alcaldía, si bien en este Ayuntamiento la competencia se encuentra delegada mediante Decreto de Alcaldía 2022-3375, de 31 de octubre. A la vista que el procedimiento se ajusta a la legalidad vigente, por la Jefa de Sección Recursos Humanos y Servicios Públicos se emite informe favorable a la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, el cual es conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 3.3.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 47.2 LRBRL.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal del Área de Promoción Social e Innovación de fecha 17 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Miguel Alcalde, M^a Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.^a Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se acuerda lo siguiente:**



Ajuntament de Benicàssim

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias efectuada por la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas inclusivas en el Ayuntamiento de Benicàssim para efectuar todas aquellas actuaciones técnicas necesarias para el equipamiento del CEAM y el Centro de Día para personas mayores dependientes de conformidad con la memoria de equipamiento de fecha 4 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación en el órgano de contratación del Ayuntamiento de Benicàssim de las facultades correspondientes al procedimiento para la contratación de los suministros.

TERCERO.- Asumir los compromisos y obligaciones municipales efectuados en virtud de la delegación de competencias.

CUARTO.- Admitir las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la Generalitat sobre la gestión municipal de la competencia delegada.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a «XXXXXXXXXX», designándola como coordinadora de la presente delegación de competencias, a los efectos de cumplimentar la documentación exigida y en su caso, cumplimiento de las obligaciones establecidas en la delegación de competencias.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo plenario a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y a los Servicios de Atención Social y Protocolización en Centros de la Dirección General de Infraestructuras Sociales.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Concejalía Delegada Servicios Sociales y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención).

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Susana Marqués Escoín o a quien legalmente le sustituya u otorgue competencias, para suscribir la documentación oportuna.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 4944/2023. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Teniendo en cuenta la Memoria en la que justifica la necesidad de modificar la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, en concreto el apartado 5 del artículo 8 que regula la bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 300 euros, durante los 5 años siguientes al de la finalización de su instalación, para las edificaciones cuyo uso catastral sea



Ajuntament de Benicàssim

predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol, por resultar conveniente para el interés municipal:

Considerando:

1º.- Que la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el artículo 47.1 de la citada Ley.

2º.- Que la habilitación legal para la adopción del acuerdo de modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, se establece en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

3º.- Que de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Vistos los informes de la T.A.G de Gestión Tributaria (2023-0329 y 2023-0330), del Secretario General (2023-0033) y del Interventor (2023-0086).

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 18/04/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 13, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Miguel Alcalde, Antonio Rodríguez, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 4, de los señores/as, M^a Carmen Tárrega, M.^a Teresa Bernat, Joan Artur Bonet y Pau Josep Ferrando; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Modificar la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, proponiendo las siguientes modificaciones:

1º.- Apartado 5 del artículo 8: rebajar la potencia mínima instalada necesaria para poder acogerse a la bonificación de 5 kw a 3 kw, con un máximo de 300 euros en las viviendas cuya potencia mínima instalada sea igual o superior a 5 kw y de 200 euros para las viviendas cuya potencia mínima instalada sea igual o superior a 3 kw y menor de 5 kw, quedando redactado de la siguiente manera:



Ajuntament de Benicàssim

"5. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante los 5 años siguientes al de la finalización de su instalación, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol.

La bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. En este sentido, se tomará como fecha de finalización de la instalación, la del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para una Instalación Generadora, emitido por la Conselleria.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

A) En los sistemas de aprovechamiento **térmico** de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar de 4 m². por cada 100 m². de superficie construida total del inmueble, contabilizada, conforme al artículo 5.21 de la Normas de PGOU.

En cualquier caso, una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe máximo de la bonificación no excederá de 300 euros.

B) En los sistemas de aprovechamiento **eléctrico** de la energía proveniente del sol, que la instalación disponga de una potencia mínima instalada de 3 kw. por vivienda.

En cualquier caso, una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe máximo de la bonificación no excederá de 300 euros en las viviendas cuya potencia mínima instalada sea igual o superior a 5 kw y de 200 euros para las viviendas cuya potencia mínima instalada sea igual o superior a 3 kw y menor de 5 kw.

Se entiende por potencia instalada, la indicada en el Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para una Instalación Generadora, emitido por la Conselleria.

Tanto en los supuestos en los que únicamente se instale uno de los dos sistemas o como en el supuesto en que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 50 por ciento.

La concesión de esta bonificación estará condicionada:

a) En el supuesto de aprovechamiento **térmico** de la energía solar:

a.1 Certificado del instalador autorizado.

a.2 Acreditación que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal de obras.



Ajuntament de Benicàssim

b) *En el supuesto de aprovechamiento **eléctrico** de la energía solar:*

b.1 Acreditar ante los servicios técnicos municipales mediante la aportación del proyecto técnico, del certificado de montaje firmado por el técnico competente y del certificado de instalación expedido por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

b.2 Acreditación que se ha solicitado y expedido la oportuna licencia municipal de obras.

No se concederá la bonificación cuando la potencia o dimensión de la instalación realizada, esta diseñada para alcanzar los mínimos legales previstos y sea, por lo tanto, obligatoria.

Para disfrutar de esta bonificación los sujetos pasivos del inmueble no deberán ser deudores de la Hacienda Municipal"

2º.- Modificación artículo 14 en los siguientes términos:

*"Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, teniendo efectos desde **1 de enero de 2024** y estando en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días hábiles el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, adoptar los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El recurso procedente contra los acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal será el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO.- TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.



Ajuntament de Benicàssim

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.

2.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

3.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

4.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

5.- No están sujetos al Impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- a) Los de dominio público afectos a uso público.
- b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- c) Los bienes patrimoniales exceptuados igualmente, los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 2º.- EXENCIONES.



Ajuntament de Benicàssim

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales o estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.

i) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 €.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.



Ajuntament de Benicàssim

Siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 62.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la presente Ordenanza Fiscal.

2.- En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

ARTÍCULO 4º.- AFECCIÓN DE LOS BIENES AL PAGO DEL IMPUESTO Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD.



Ajuntament de Benicàssim

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 6º.- BASE LIQUIDABLE.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el 0,54 %
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,60%
- c) Bienes Inmuebles de características especiales, el 1,30 %.

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.



Ajuntament de Benicàssim

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación.

b) Fotocopia de la alteración catastral (MD 900D).

c) Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

d) Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble.

e) Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del



Ajuntament de Benicàssim

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos correspondiente al ejercicio anterior.

El Departamento de Gestión Tributaria comprobará de oficio que el sujeto pasivo no es deudor de la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

Durante los siete períodos impositivos siguientes al período de tiempo al que se refiere el apartado anterior, disfrutarán de una bonificación del 10 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 156 de esta ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Los sujetos pasivos del impuesto que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia en la cuantía y condiciones que se regulan en este apartado.

La condición de titular de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana.

Se entenderá por vivienda habitual de la familia aquella unidad urbana de uso residencial en la que figure empadronados todos los miembros de la familia. No obstante, se exceptúan los supuestos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, en los que sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio matrimonial y custodia compartida, el cónyuge en el que los hijos no se encuentren empadronados en su domicilio por estar empadronados con el otro cónyuge podrá acreditar tal circunstancia con el convenio/sentencia regulador del régimen de custodia compartida y declaración jurada que no han variado las circunstancias del tal convenio/sentencia reguladora de la custodia compartida.

En aquellos supuestos en los que algún miembro de la unidad familiar que constituya la familia numerosa y que venga disfrutando en ejercicios anteriores la bonificación regulada en el presente apartado tuviera que residir temporalmente fuera del término municipal de Benicàssim por razón de estudios se concederá la Bonificación siempre que se acredite tal circunstancia.

Para disfrutar de esta bonificación los sujetos pasivos del inmueble no deberán ser deudores de la Hacienda Municipal.

El porcentaje de bonificación se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:



Ajuntament de Benicàssim

VALOR CATASTRAL VIVIVENDA	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Menos o igual a 120.000€	90%	90%
De 120.001 a 200.000 €	70%	90%
De 200.001 a 250.000 €	50%	50%
De 250.001 a 300.000 €	30%	30%
De 300.001 a 350.000 €	20%	20%
De 350.001 a 400.000 €	10%	10%
Más de 400.001 €	5%	5%

Esta bonificación se concederá previa solicitud del sujeto pasivo debiendo aportarse la siguiente documentación:

- solicitud en el modelo oficial presentada hasta el día 1 de abril (incluido) del ejercicio en el cual se produzca el devengo del impuesto; en el caso de que se solicite con posterioridad al día 1 de abril la bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente.

-Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor en la fecha del devengo del impuesto.

- Fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.

La acreditación del empadronamiento y la comprobación de que el sujeto pasivo no es deudor de la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de la solicitud se realizará de oficio por el Departamento de Gestión Tributaria.

- En el supuesto que un miembro de la unidad familiar que constituya familia numerosa residiera fuera de término municipal de Benicàssim por razones de estudio además se deberá acreditar los estudios fuera del término municipal de Benicàssim.

- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio matrimonial y custodia compartida para el cónyuge cuyos hijos no se encuentren empadronados en su domicilio además convenio regulador o sentencia judicial reguladora de la custodia compartida y declaración responsable de no han variado las circunstancias del convenio o de la sentencia.

Para aquellos inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas, ampliación, rehabilitación o reforma en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa. La acreditación de la titularidad del inmueble se efectuará presentando copia de la escritura junto con el modelo 900D de alteración de titularidad catastral.

Una vez se dicte resolución concediendo la bonificación por familia numerosa, ésta se mantendrá en ejercicios sucesivos siempre que se cumplan anualmente las condiciones fijadas en este artículo (empadronamiento de todos los miembros de la familia numerosa y no ser deudor de la Hacienda Municipal) en la fecha de devengo del impuesto (1 de enero). Será el departamento de gestión tributaria quien de oficio



Ajuntament de Benicàssim

comprobará este aspecto anualmente de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento. En caso de modificación de la condición de familia numerosa, será responsabilidad de los sujetos pasivos la comunicación a este Ayuntamiento de esta variación.

En caso de que algún año se deniegue o inadmita expresamente la bonificación por el Ayuntamiento, será necesaria la presentación nuevamente de la solicitud para ejercicios sucesivos.

5.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante los 5 años siguientes al de la finalización de su instalación, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol.

La bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. En este sentido, se tomará como fecha de finalización de la instalación, la del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para una Instalación Generadora, emitido por la Conselleria.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

A) En los sistemas de aprovechamiento **térmico** de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida total del inmueble, contabilizada, conforme al artículo 5.21 de la Normas de PGOU.

En cualquier caso, una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe máximo de la bonificación no excederá de 300 euros.

B) En los sistemas de aprovechamiento **eléctrico** de la energía proveniente del sol, que la instalación disponga de una potencia mínima instalada de 3 kw por vivienda.

En cualquier caso, una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe máximo de la bonificación no excederá de 300 euros en las viviendas cuya potencia mínima instalada sea igual o superior a 5 kw y de 200 euros para las viviendas cuya potencia mínima instalada sea igual o superior a 3 kw y menor de 5 kw.

Se entiende por potencia instalada, la indicada en el Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para una Instalación Generadora, emitido por la Conselleria.

Tanto en los supuestos en los que únicamente se instale uno de los dos sistemas o como en el supuesto en que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima



Ajuntament de Benicàssim

aplicable será del 50 por ciento.

La concesión de esta bonificación estará condicionada:

- a) En el supuesto de aprovechamiento **térmico** de la energía solar:
 - a.1 Certificado del instalador autorizado.
 - a.2 Acreditación que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal de obras.
- b) En el supuesto de aprovechamiento **eléctrico** de la energía solar:
 - b.1 Acreditar ante los servicios técnicos municipales mediante la aportación del proyecto técnico, del certificado de montaje firmado por el técnico competente y del certificado de instalación expedido por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.
 - b.2 Acreditación que se ha solicitado y expedido la oportuna licencia municipal de obras.

No se concederá la bonificación cuando la potencia o dimensión de la instalación realizada, esta diseñada para alcanzar los mínimos legales previstos y sea, por lo tanto, obligatoria.

Para disfrutar de esta bonificación los sujetos pasivos del inmueble no deberán ser deudores de la Hacienda Municipal"

6.- En el caso que sobre una misma liquidación del impuesto recaiga el derecho a la aplicación de varias bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, el sujeto pasivo sólo podrá solicitar una de ellas, resultando por tanto incompatible la aplicación concurrente de las mismas.

ARTICULO 9.- BONIFICACIONES PARA FAVORECER LA DOMICILIACION BANCARIA.

1.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y favorecer la domiciliación bancaria de los recibos se establece una bonificación del 5 % de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (se excluyen los bienes inmuebles de naturaleza rústica y los bienes inmuebles de características especiales) para todos aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago del recibo en una entidad bancaria.

2.- El pago del impuesto con el beneficio del 5% se hará efectivo durante la primera semana del período ordinario del cobro del impuesto mediante la oportuna domiciliación bancaria.

3.- Si no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente la bonificación. En tal supuesto, el importe total del impuesto sin bonificación podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago fijado por el calendario del contribuyente, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

4.- En el caso que el sujeto pasivo no tuviese domiciliado el pago del impuesto deberá



Ajuntament de Benicàssim

solicitar la domiciliación en el impreso que al efecto se establezca al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro para que surta efecto en dicho periodo impositivo. Si se solicita una vez transcurrido dicho plazo producirá efectos en el periodo impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no deje de realizarse el pago en los términos establecidos. En todo caso, deberá existir una coincidencia entre el titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

5.- Con carácter subsidiario será de aplicación a esta bonificación lo establecido en la Ordenanza General de Recaudación y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos.

6.- Esta bonificación es incompatible con las reguladas en el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 10.- BONIFICACIÓN PARA FAVORECER LA DOMICILIACIÓN BANCARIA CON PAGO DEL RECIBO EN CUATRO PLAZOS.

1. Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y favorecer la domiciliación bancaria de los recibos se establece una bonificación del 5 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (se excluyen los bienes inmuebles de naturaleza rústica y los bienes inmuebles de características especiales) dividiendo el pago del recibo en cuatro plazos para aquellos sujetos pasivos que lo soliciten en las condiciones fijadas en el presente artículo.

2.- La solicitud de domiciliación bancaria con pago del recibo en cuatro plazos deberá presentarse por el sujeto pasivo hasta el 1 de abril del ejercicio en que se produzca el devengo del impuesto y se mantendrá en vigor en ejercicios sucesivos salvo que el sujeto pasivo renunciase expresamente a la misma o incumpliese la obligación de pago de alguno de los plazos. En todo caso el sujeto pasivo no deberá ser deudor de la Hacienda municipal en la fecha de presentación de la solicitud para disfrutar de esta bonificación.

3.- El pago del importe total del impuesto se distribuirá en cuatro plazos: el primero se hará efectivo durante la primera semana del periodo ordinario de cobro del impuesto, el segundo durante la primera semana de agosto, el tercero durante la primera semana de septiembre y el último, con la bonificación del 5 %, la última semana del periodo ordinario de cobro del impuesto.

4.- Si no se hiciese efectivo a su vencimiento el pago de alguno de los plazos a que se refiere el apartado anterior por causa imputable al sujeto pasivo, este sistema especial de pago deja de ser aplicable y se pierde el derecho a la bonificación. En este supuesto, el importe total del impuesto o la parte dejada de pagar podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago fijado por el calendario del contribuyente, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo de la parte impagada.

5.- Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema especial de pago lo



Ajuntament de Benicàssim

establecido en la Ordenanza General de Recaudación y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos.

6.- Esta bonificación es incompatible con las reguladas en el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 11º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

ARTÍCULO 12º.- GESTIÓN DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

ARTÍCULO 13º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 14º.- APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, teniendo efectos desde **1 de enero de 2024** y estando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 3782/2023. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO



Ajuntament de Benicàssim

DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Teniendo en cuenta la Memoria en la que se justifica la oportunidad y la necesidad de modificar la la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, en concreto el artículo 7 que regula la bonificación del 95% de la cuota del impuesto, por vivienda habitual del causante, entendiéndose por vivienda habitual el inmueble de carácter residencial donde figure empadronado/a durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de transmisión:

Considerando:

1º.- Que la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el artículo 47.1 de la citada Ley.

2º.- Que la habilitación legal para la adopción del acuerdo de modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, se establece en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

3º.- Que de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Visto los informes de la TAG de Gestión Tributaria (2023-0315 y 2023-0316), del Secretario (2023-0031) y del Interventor (2023-0082);

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 17/04/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 13, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Miguel Alcalde, Antonio Rodríguez, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 4, de los señores/as, M^a Carmen Tárrega, M.^a Teresa Bernat, Joan Artur Bonet y Pau Josep Ferrando; **por lo que se acuerda lo siguiente:**



Ajuntament de Benicàssim

PRIMERO.- Modificar la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana”**, proponiendo las siguientes modificaciones:

Modificación del apartado 3 del art. 7:

Redacción actual:

“A los efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual del/de la causante el inmueble de carácter residencial donde figure empadronado/a durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de transmisión.”

Redacción que se propone:

“A los efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual del/de la causante el inmueble de carácter residencial donde figure empadronado/a durante los seis meses inmediatamente anteriores a fecha de transmisión.

Para poder disfrutar de esta bonificación los sujetos pasivos del inmueble no deberán ser deudores de la Hacienda Municipal.”

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días hábiles el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, adoptar los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El recurso procedente contra los acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal será el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO.- TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

NÚMERO 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



Ajuntament de Benicàssim

Artículo 1º.- Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos/as, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.



Ajuntament de Benicàssim

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el/la interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados/as, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 4º de la presente ordenanza fiscal.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»



Ajuntament de Benicàssim

Artículo 3º.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. La aplicación de esta exención deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto, requiriendo informe técnico previo de los Servicios Técnicos Municipales sobre la acreditación de las obras realizadas durante el período de generación del incremento de valor.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor/a hipotecario/a o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el/la deudor/a o garante transmitente o cualquier otra persona miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado/a el/la contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que



Ajuntament de Benicàssim

pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros privados.

e) Los/las titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5º.- Base Imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.



Ajuntament de Benicàssim

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por 100. Dicha reducción se aplicará respecto de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.



Ajuntament de Benicàssim

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el establecido en la siguiente tabla, según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes, tendrán unos valores máximos que serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.



Ajuntament de Benicàssim

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, **a instancia del sujeto pasivo**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2º.5 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen se fija en el 20 por 100.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 7º.- Bonificaciones

1. Cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del/de la causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre dicho bien, a favor de los descendientes o ascendientes, por naturaleza o adopción, o del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada en un 95 por ciento.

1. Se equiparará al cónyuge quien hubiere convivido con el/la causante con análoga relación de afectividad y acredite su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana mediante certificado expedido al efecto.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual del/de la causante el inmueble de carácter residencial donde figure empadronado/a durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de transmisión.

Para poder disfrutar de esta bonificación los sujetos pasivos del inmueble no deberán ser deudores de la Hacienda Municipal.

3. En todo caso, para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán solicitarla expresamente ante el Ayuntamiento de Benicàssim, mediante instancia presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando a dicha solicitud la escritura de adjudicación de herencia. Será requisito necesario para la concesión de esta bonificación que el inmueble a bonificar (vivienda habitual del/de la causante), este adjudicado en escritura pública.

4. El plazo para presentar la solicitud de la bonificación, será de seis meses contados desde la fecha del devengo del impuesto, prorrogable hasta un año en el caso que el sujeto pasivo hubiese solicitado la prórroga para la presentación de la autoliquidación.



Ajuntament de Benicàssim

Artículo 8º.- Devengo del Impuesto: Normas generales.

1. El Impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del/de la causante.

Artículo 9º.- Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a la devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil, si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10º.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, la autoliquidación correspondiente por el Impuesto con arreglo al modelo oficial.



Ajuntament de Benicàssim

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles; y
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. Con independencia de lo dispuesto en el número 2 anterior, están igualmente obligados a comunicar a la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

5. En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado anterior, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate; y

6. En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el/la adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

4. A la citada autoliquidación se acompañará el documento debidamente autenticado en que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso de las exenciones o bonificaciones solicitadas por el sujeto pasivo.

5. Pese a establecer el sistema de autoliquidación en los supuestos que no sea posible por causas técnicas no imputables al sujeto pasivo, el Impuesto se liquidará por ingreso directo, con la consiguiente notificación al sujeto pasivo, indicando plazos de ingreso y los recursos procedentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 2359/2023. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Por la Alcaldía y de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos se ha elevado, en fecha 4 de marzo de 2023, propuesta de segunda modificación de la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Benicàssim del año 2021 en relación a incluir en la plantilla las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo efectuada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 y



Ajuntament de Benicàssim

publicada en BOP de Castellón n.º 144 de fecha 1 de diciembre de 2022, sometiéndose a exposición pública por el plazo de 15 días. Al no presentarse reclamaciones/alegaciones durante el plazo concedido al efecto, deviene definitiva, publicándose en el BOP de Castellón n.º 17 de 10 de enero de 2023 y en el DOGV n.º 9539, de 22 de febrero de 2023, en la cual se incluía la creación de una plaza de auxiliar administrativo/a y una plaza de administrativo/a en cumplimiento de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, de conformidad con la LPGE2022 y una plaza de Profesor/a de F.P.A. para el Área Científico-Tecnológica en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo en dicha modificación puntual de la RPT se encuentran las amortizaciones de las siguientes plazas: una plaza de Limpiador/a, una plaza de Auxiliar Biblioteca y Cultura. *Jornada 29h y 45 min. semanales y una plaza de Jefe/a de Delineantes y la creación por sustitución de una plaza de Ordenanza, una plaza de Auxiliar Biblioteca y Cultura a jornada completa y una plaza de Arquitecto/a Técnico.

Por otra parte la propuesta efectuada adiciona la adaptación de los complementos específicos recogidos en la Plantilla Presupuestaria de Personal incorporando el incremento del 2,5% previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En cuanto a la aprobación de la Plantilla presupuestaria del año 2021 se negoció en MGN en el 2 de diciembre de 2020 y las modificaciones puntuales de la RPT se negociaron en MGN el 3 de diciembre de 2021. La propuesta de la Alcaldía y Concejalía Delegada de RRHH no incluye ninguna modificación respecto a lo negociado, a excepción de las adaptaciones de los complementos específicos a la ley y las modificaciones introducidas en el anexo relativo a la bolsa económica para puestos temporales, con motivo de la suscripción del contrato-programa con la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para los ejercicios 2021-2024, con respecto a la anterior modificación se suprimen aquellas plazas que han sido creadas por la modificación de la RPT, constituyendo meras previsiones económicas de personal temporal.

Respecto al punto primero de la propuesta, relativo a **la modificación de puestos**, refleja lo acordado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de noviembre de 2022 y las consiguientes publicaciones establecidas en la ley.

Se procede a adaptar los complementos específicos al incremento previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, excepto el complemento personal transitorio y absorbible en un puesto de Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 90.1 de la LBRL y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Respeto al mantenimiento y modificaciones introducidas en el anexo a la plantilla presupuestaria para la previsión de personal de carácter temporal al efecto de posibilitar la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales y acumulación de tareas, todos ellos para supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, constituye una mera previsión a efectos de planificación económica que debe cumplir las limitaciones expresadas. Entre



Ajuntament de Benicàssim

ellos se encuentra el personal adscrito a Servicios Sociales para dar cobertura a la suscripción del contrato-programa con la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para los ejercicios 2021-2024. Dentro de este personal no es necesario incluir el perfil de administrativo y auxiliar administrativo al proceder, tras la modificación de la RPT, a su incorporación a la plantilla, al igual que el/la Profesor/a del Área científico-tecnológica a completa a jornada completa.

Estas limitaciones están en consonancia con lo previsto en el art. 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según el cual “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”

Por lo que la contratación/nombramiento de estos empleos públicos deberán cumplir las citadas condiciones legales, a cuyo efecto, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2016, acordó declarar esenciales y prioritarios para este municipio los sectores y/o funciones que se relacionan en dicho acuerdo al efecto de posibilitar la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos en casos excepciones y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, manteniendo dicho acuerdo plenario su vigencia en tanto no sea necesaria su modificación.

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal n.º 2023-0085 de 17 de abril de 2023, sobre existencia de consignación presupuestaria según el cual, realizadas las transferencias de crédito entre aplicaciones del Capítulo I, existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la aprobación de la modificación de la plantilla que se propone, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo I “Retribuciones de Personal” del Presupuesto 2021 prorrogado para 2023.

Por todo lo expuesto, resulta necesario proceder a una segunda modificación la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2021 al efecto de incorporar las modificaciones descritas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes de régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Vista la propuesta de la Alcaldía e informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos y Servicios Públicos n.º 2023-0108 de 18 de abril de 2023, **informando favorablemente** la propuesta de la Alcaldía y de la Concejalía Delegada de Personal, relativa a la segunda modificación de la Plantilla Presupuestaria del año 2021, sin perjuicio de lo expuesto respecto del límite de los complementos específicos en cuantía global y del cumplimiento de las condiciones previstas para el personal temporal.

Visto el informe del Sr. Interventor Municipal n.º 2023-0088 de 18-04-2023, que **informa**



Ajuntament de Benicàssim

favorablemente la propuesta de segunda modificación de la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2021, excepto en lo referente al cumplimiento de los límites a la cuantía global del complemento específicos regulados por el art. 7 del Real Decreto 861/1986.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 18/04/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 9, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Miguel Alcalde, Antonio Rodríguez y José Carlos García Sampayo; Abstenciones: 8, de los señores/as, M^a Carmen Tárrega, M.^a Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando y Luis Lara; Votos negativos: ninguno; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Modificar la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2021, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 2022 del modo que sigue:

1).- Crear las siguientes plazas con motivo de la adaptación de la RPT a las obligaciones legales establecidas por la Ley 3/2019 de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ADMINISTRATIVO/A - J. N. Servicios Sociales.

PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

2).- Reclasificar los siguientes puestos de trabajo, mediante la correspondiente amortización y creación por sustitución:

AMORTIZAR:

- LIMPIADOR/A
- AUXILIAR BIBLIOTECA Y CULTURA. *Jornada 29 hs. y 45 min. semanales
- JEFE/A DE DELINEANTES

CREACIÓN POR SUSTITUCIÓN:

1. ORDENANZA
2. AUXILIAR BIBLIOTECA Y CULTURA (Jornada Completa)
3. ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

3) Modificar la plaza de Ordenanza incluida en la OEP del año 2021 por el turno de diversidad funcional, suprimiendo el requisito del permiso de conducir y añadiendo el carácter de discapacidad intelectual, quedando la plaza clasificada del modo que sigue:



Ajuntament de Benicàssim

DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	CE	GRUPO	TIPO PUESTO	FORMA PROV	REQUISITOS
ORDENANZA	1	14	01	10.461,02 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar equivalente Discapacidad Intelectual

SEGUNDO.- Adaptar los complementos específicos recogidos en la Plantilla Presupuestaria de Personal al incremento del 2,5% previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días hábiles publicándose Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipales, durante los cuales los interesados podrán examinar la modificación de la Plantilla presupuestaria y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada, publicándose extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- Mantener la bolsa económica para puestos temporales con carácter de mínimos, de forma que el Ayuntamiento sin necesidad de modificar la Plantilla y siempre que exista consignación presupuestaria, de conformidad con los principios constitucionales de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, podrá realizar los nombramientos interinos o las contrataciones laborales que sean necesarias y en todo caso, en supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A efectos de planificación, se recoge la previsión en anexo a la Plantilla presupuestaria.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal, a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales y remitir copia de este acuerdo a la Generalitat Valenciana y a la Subdelegación del Gobierno.

SÉPTIMO.- Dejar sin efecto todos aquellos acuerdos y resoluciones que contradigan esta modificación de la Plantilla de personal.

OCTAVO.- Contra la aprobación definitiva de esta modificación de Plantilla, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer: Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. No obstante se podrán interponer los recursos que consideren oportunos.

ANEXO I.-

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2021

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA



Ajuntament de Benicàssim

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO/A	1	A (Sub.A1)	H.NACIONAL	Secretaría	Cat. Sup.
INTERVENTOR/A	1	A (Sub.A1)	H.N.	Intervención	Cat. Sup.
TESORERO/A	1	A(Sub.A1)	H.N.	Tesorería	
VICESECRETARIO/A	1	A(Sub.A1)	H.N.	Secretaría	Cat. Entrada
TÉCNICOS/AS DE A.G.	6	A(Sub.A1)	A.GENERAL	Técnica	-----
TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN	3	A(Sub.A2)	A.G.	Gestión	-----
ADMINISTRATIVOS/AS (1 plaza API).	18	C (Sub. C1)	A.G.	Administrativa	-----
AUXILIARES DE A.G.	39	C(Sub.C2)	A.G.	Auxiliar	-----
ORDENANZAS.	8	Agrup.Prof.	A.G.	Subalterno	-----
RECAUDADOR/A	1	A (Sub.A2)	A.ESPECIAL	Técnica	Medio
TÉCNICO/A DE SANIDAD Y CONSUMO	1	A (Sub.A2)	A. E.	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
PSICÓLOGO/A	1	A (Sub.A1)	A.E.	Técnica	Superior
ASISTENTE/TRABAJADOR /A SOCIAL	2	A (Sub.A2)	A. E.	Técnica	Medio
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	1	CSubC1/ASubA2	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales
TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO	1	A (Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	1	A (Sub.A2)	A.E.	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.	1	A (Sub.A2)	A.E	Servicios Especiales.	Cometidos especiales.
TÉCNICO/A DE TURISMO	1	A (Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
AUXILIAR DE TURISMO	2	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
TELEFONISTA.	1	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	A (Sub.A1)	A.E (URBANISMO).	Técnica	Superior
INGENIERO/A CAMINOS	1	A(Sub.A1)	A.E.	Técnica	Superior
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.	2	A (Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS.	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica.	Medio
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.	3	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
DELINEANTES	2	C (Sub. C1)	A.E.	Técnica.	Auxiliar
OFICIAL CONDUCTOR/A	2	C (Sub.C2)	A.E. (BRIGADA).	Servicios Especiales.	P. OFI.
CONDUCTOR/A	3	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI
OFICIAL ALBAÑIL	1	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P.OFI.
OFICIAL ELECTRICISTA.	1	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
ELECTRICISTA.	1	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OFICIAL MECÁNICO	1	C (Sub. C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P.OFI.
OPERARIOS/AS	8	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OPERARIO/A DEL CEMENTERIO	2	Agrup.Prof	A.E	Servicios Especiales.	P. OFI.
LIMPIADOR/AS	2	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI
TECNICO/A DEPORTIVO/A	1	A(Sub.A2)	A.E. (DEPORTES)	Técnica	Medio
OPERARIOS/AS POLIDEPORTIVO INSTALACIONES DEPORTIVAS.	E 1	AgrupProf.	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OPERARIOS/AS POLIDEPORTIVO INSTALACIONES DEPORTIVAS.	E 4	C Sub.C2	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE SERVICIOS.	1	A(Sub.A2)	A.E. (SERVICIOS PÚBLICOS)	Técnica	Medio



Ajuntament de Benicàssim

INGENIERO/A TÉCNICO/A DE SERVICIOS.	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
CONTROLADOR/A MEDIOAMBIENTAL	2	Agrup.Prof	A.E	Servicios Especiales	Com. Esp.
ARCHIVERO/A-BIBLIOTECARIO	1	A Sub.A1/A2	A.E (BIBLIOTECA Y CULTURA).	Servicios Especiales.	C.E.
TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL	1	A(Sub.A2)	A.E.	Servicios Especiales.	C.E.
ENCARGADO /A DE SALA.	1	C (Sub. C1)	A.E.	Servicios Especiales.	C.E.
OPERADOR/A INFORMÁTICO/A J.N. Servicios Educativos.	1	C (Sub. C1)	A.E.	Servicios Especiales.	Com. Esp.
AUXILIAR DE LA BIBLIOTECA Y CULTURA.	3	C (SubC2)	A.E.	Servicios Especiales.	Com.Esp.
ORDENANZA BIBLIOTECA	2	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	C.E.
INFORMÁTICO/A.	1	A Sub.A1/A2	A.E. (INFORMATICA).	Técnica	Superior/ Técnico Medio.
PROGRAMADORA INFORMÁTICO/A.	2	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Técnico Medio.
INFORMÁTICO/A CARTOGRAFIA	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio.
TOPÓGRAFO/A	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio.
OPERADOR/A INFORMAT.	1	C (Sub.C1).	A.E.	Técnica.	Auxiliar.
INTENDENTE.	2	A(Sub.A2)	A.E. (POLICIA LOCAL)	Servicios Especiales.	P.L.
INSPECTOR/A, P.L.	3	A(Sub.A2)	A.E.	Servicios Especiales.	P. L.
OFICIALES P.L.	10	B	A.E.	Servicios Especiales.	P. L.
AGENTES P.L.	47	C (Sub. C1)	A.E.	Servicios Especiales.	P. L.

B).- PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
LIMPIADOR/A (a extinguir)	1	Certificado Escolar	Asimilado/a a Agrupaciones Profesionales.

C).- PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA DE COMUNICACIÓN.	1	Licenciatura en Filología inglesa (o título universitario de grado en esta titulación) ; C.A.P. y grado medio de valenciano expedido por la J.Q.C.V. o equivalente.	Asimilado/a al Grupo A Subgrupo A1. A ¾ jornada. Duración: 9 meses y 15 días.
PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA.	1	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario de grado en estas titulaciones); C.A.P.; Ciclo Superior de Alemán expedido por la E.O.I. o equivalente y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.	Asimilado/a al Grupo A Subgrupo A1. A media jornada. Duración: 9 meses y 15 días.
PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL CICLO I.	1	Diplomatura de Maestro/a de Primaria (o título universitario de grado en esta titulación) y Diploma de Mestre de Valencià o equivalente.	Asimilado/a al Grupo A Subgrupo A2 .A ¾ jornada. Duración: 10 meses.



Ajuntament de Benicàssim

PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	1	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones); C.A.P y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.	Jornada Completa Duración: 10 meses
---	---	---	--

D) .- PERSONAL EVENTUAL.

	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	CE	GPO.	TIPO/PUES	FORMA NOMBRAMIENTO
1	DIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	24	03	1.969,25 € mensual	Grupo Sub. A1	A S	LIBRE
2	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	24	03	1.227,11 € mensual	Grupo Sub. A1	A S	LIBRE

RESUMEN GENERAL	
Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	210
Nº TOTAL DE LABORALES FIJOS (DISCONTINUOS)	4
Nº TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	2
TOTAL	216

a).- Los puestos A.P.I. y declarados a extinguir no se contabilizan en el total.

NOTA: INCORPORADOS: 1 Auxiliar Exte. Cámara Agraria

ANEXO II.-

A.- FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Nº	DENOMINACIÓN	Nº	CD	JORNADA	CE	GPO ASIM	TIPO PUES	FORMA PROV.	TITULO
1	SECRETARIO/A	1	30	03	39.832,80 €	A (Sub.A1).	S	C	Ldo. Der cho ó CC.PP o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones.
2	INTERVENTOR/A	1	30	03	39.832,80 €	A (SubA1).	S	C	Ldo. Derecho o CCEE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones *M. específicos Mitjà Valencià
3	TESORERO/A	1	30	02	35.065,66 €	A (SubA1).	S	C	Ldo. Derecho o CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones. Mitjà Valencià
4	VICESECRETARIO/A	1	28	02	28.768,47 €	A (SubA1).	S	C	Ldo. Derecho ó CC.PP o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones.
5	SIN CONTENIDO								
6.1	JEFE/A DE SECCIÓN	1	26	02	22.160,74 €	A	S	C	Ldo. Derecho ó CC.EE o título



Ajuntament de Benicàssim

	DE CONTRATACIÓN					(SubA1).			universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
6.2	JEFE/A DE SECCIÓN DE PERSONAL	1	26	02	22.160,74 €	A(SubA1)	S	C	Ldo. Derecho ó CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
6.3	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO	1	26	02	27.636,98 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho ó CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
6.4	JEFE/A DE SECCIÓN OBRAS Y ACTIVIDADES	1	26	02	22.160,74 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho ó CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
6.5	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	02	22.160,74 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho ó CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
6.6	JEFE/A DE SECCIÓN DE SECRETARIA Y SUBVENCIONES	1	26	02	22.160,74 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho ó CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
7	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	3	22	02	17.050,88 €	A (SubA2)	NS	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente.
8.1	ADMINISTRATIVO/A J. N. Urbanismo.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.2	ADMINISTRATIVO/A J.N. Presupuesto y A.G.	1	20	01	13.202,56 €	C(SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.3	ADMINISTRATIVO/A J.N. Tesorería.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.4	ADMINISTRATIVO/A J.N. Contratación.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.5	ADMINISTRATIVO/A J. N. Servicios Sociales.	2	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.6	ADMINISTRATIVO/A J. N. Personal. (API)	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.7	ADMINISTRATIVO/A J. N. Secretaria 1.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.8	ADMINISTRATIVO/A J.N. Fiscalización.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.9	ADMINISTRATIVO/A J.N. Gestión Tributaria.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.10	ADMINISTRATIVO/A J.N. Servicios Públicos.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.11	ADMINISTRATIVO/A J.N. Planeamiento.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.12	ADMINISTRATIVO/A J.N. Actividades.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente.
8.13	ADMINISTRATIVO/A J. N. Personal y Prevención de R.L.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.14	ADMINISTRATIVO/A J.N.Ingresos Públicos.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.15	ADMINISTRATIVO/A J.N. Educación.	1	20	01	13.202,56 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.16	ADMINISTRATIVO/A J.N. Información y Atención Ciudadana.	1	20	04	15.962,80 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	34	16	01	11.344,90 €	C (SubC2)	NS	C	Graduado en ESO o equivalente.
10	AUXILIAR ADM.(SM)	1	16	06	13.899,20 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente.
11	AUXILIAR ADM. (Oficina de Información y Atención Ciudadana).	4	16	04	14.249,34 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente y Grau Mitjà de València
12	ORDENANZA (PLZ.) Jefe Subalternos.	1	14	03	12.736,08 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)



Ajuntament de Benicàssim

13.1	ORDENANZA (suplente Subalternos) Jefe	1	14	02	11.406,50 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.2	ORDENANZA	2	14	01	10.880,24 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.3	ORDENANZA	1	14	01	12.044,62 € (1) CTP	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.4	ORDENANZA	1	14	01	10.880,24 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. Discapacidad Intelectual
14	ORDENANZA DE BIBLIOTECA	2	14	06	11.287,08 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
15	CONSERJE ESCUELA	2	14	04	10.446,52 €	Agrup Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen.
16	RECAUDADOR/A	1	22	02	16.241,68 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado en Derecho ó C. Económicas o título universitario de grado en estas titulaciones.
17	TÉCNICO/A SANIDAD CONSUMO Y	1	22	01	16.921,38 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente
18	TÉCNICO/A DEPORTIVO	1	22	07	17.050,88 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado en Educación Física o título universitario de grado en esta titulación.
19	TÉCNICO/A TURISMO	1	22	02	13.796,72 €	A (SubA2)	S	C	Técnic. Empresas y Activ. Turísticas o título universitario de grado en esta titulación.
20	AUXILIAR TURISMO DE	2	16	06	12.845,14 €	C(SubC2)	S	C	Graduado escolar, Graduado en ESO o equivalente.
21	TELEFONISTA	1	14	01	11.313,12 €	Agrup. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
22	ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	28	02	28.361,34€	A (SubA1)	S	C	Arquitecto Superior o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
23	INGENIERO/A CAMINOS	1	28	02	28.361,34€	A (SubA1)	S	C	Ingeniero de Caminos o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
24	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2	22	01	20.861,54 €	A (SubA2)	S	C	Ingeniero Técnico Industrial o título universitario de grado en esta titulación.
25	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1	22	02	20.861,54 €	A (SubA2)	S	C	Ing.Técnico Obras Publicas o título universitario de grado en esta titulación.
26	INSPECTOR/A TÉCNICO/A RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	1	22	02	20.861,54 €	A (SubA2)	S	C	Ingeniero Técnico Agrícola o título universitario de grado en esta titulación.
27	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE SERVICIOS.	1	22	02	20.861,54 €	A (SubA2)	S	C	Ingeniero Técnico o título universitario de grado en esta titulación.
28	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	22	02	20.861,54 €	A (SubA2)	S	C	Aparejador ó Arq. Técnico o título universitario de grado en esta titulación.
29	SIN CONTENIDO								
30	DELINEANTE	2	18	01	11.810,40 €	C (Sub 1)	NS	C	Delineante FP II o equivalente.
31	OFICIAL CONDUCTOR/A ENCARGADO/A BRIGADA	1	18	07	19.328,54 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. P. conducir (C y E).
32	OFICIAL CONDUCTOR (SUSTITUTO ENCARG).	1	18	07	16.525,88 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. P. conducir (C y E).
33	CONDUCTOR/A	3	14	02	12.892,74 €	Agrup. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen. P. conducir , B, C y E.
34	OPERARIO/A DE OBRAS PÚBLICAS Y	1	14	02	12.892,74 €	Agrup. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.



Ajuntament de Benicàssim

	SERVICIOS								
35	OFICIAL ALBAÑIL.	1	16	02	13.139,98 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. FP I
36	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	16	02	13.139,98 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. FP I
37	ENCARGADO DE SALA.	1	20	09	14.567,70 €	C(SubC1).	S	C	Bachiller superior, FPII Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
38	OFICIAL ELECTRICISTA ENCARGADO/A ALUMBRADO	1	18	03	16.878,82 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO, FP I (rama electricidad) o equivalente.
9	ELECTRICISTA	1	14	03	11.926,74 €	Agrup. Prof	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
40	SIN CONTENIDO								
41	OFICIAL MECÁNICO/A.	1	16	02	13.139,98 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. FP I(rama mecánica).
42	OPERARIO/A ENCARGADO/A CEMENTERIO	1	14	06	13.914,88 €	Agrup. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
43	OPERARIO/A SEPULTURERO	1	14	06	13.288,24 €	Agrup. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
44	OPERARIO/A	7	14	02	11.096,40 €	Agrup. Prof.	NS	C	Certi. Escolar o equivalen.
45	OPERARIO/A POLIDEP E INST. DEPORTIVAS	5	14	08	13.357,40 €	Agrup. Prof /C Sub-C2)	S	C	Certi.Escolar/ Graduado en ESO o equivalente.
46	SIN CONTENIDO								
47	SIN CONTENIDO								
48	CONTROLADOR/A MEDIO-AMBIENTAL	2	14	03	11.096,68 €	Agrup. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen. P. conducir A y B
49	JEFE/A SECCION CULTURA . (Archivero-Bibliotecario)	1	26	06	22.160,74 €	ASub.A1 /ASub.A2	S	C	Licenciado o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones/ Diplomado o título universitario de grado.
50	TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURAL	1	23	06	20.861,54 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente.
51	TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO/A	1	22	02	13.796,72 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado en Filología Valenciana o similar o título universitario de grado en estas titulaciones.
52	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN. (Técnico/ E.A.)	1	22	04	19.043,78 €	A (SubA2)	S	C	Profesor EGB o título universitario de grado en esta titulación.
53	PSICÓLOGO/A	1	24	02	16.921,38 €	A (SubA1)	S	C	Psicólogo o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
54	SIN CONTENIDO								
55	ASISTENTE/ TRABAJADOR/A SOCIAL	2	22	02	13.796,72 €	A (SubA2)	S	C	Asistente Social,Diploma- do Trabajo Social o título universitario de grado en estas titulaciones.
56	TÉCNICO DE JUVENTUD	1	22	04	16.290,15 €	C Sub C1/ ASubA2	S	C	Bachiller, Técnico de FP o equivalente/Diplomado, título universitario de grado o equivalente.
57	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.	1	20	04	15.962,80 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P.(esp. Informática) o equivalente
58	JEFE/A NEGOCIADO DE BIBLIOTECA Y CULTURA.	1	20	04	15.962,80 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
59	AUXILIAR BIBLIOTECA Y CULTURA	3	16	04	13.899,20 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente.
60	RESPONSABLE INFORMÁTICO/A	1	26	02	22.160,74 €	ASubA1/ Sub.A2	S	C	Ing.Técnico Informático o Diplom.C.Infor o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones/Ingeniero Informático o título universitario de grado en estas



Ajuntament de Benicàssim

									titulaciones.
61	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A.	2	22	02	16.133,32 €	A (SubA2)	S	C	Ingen.Técnico Informático oDiplom.C.Inf.o título universitario de grado en estas titulaciones.
62	INFORMÁTICO/A CARTOGRAFIA-	1	22	02	16.133,32 €	A (SubA2)	S	C	Ingen. Técnico Informático o título universitario de grado en esta titulación.
63	TOPÓGRAFO/A	1	22	02	16.133,32 €	A (SubA2)	S	C	Ingen.Técnico Topógrafo o título universitario de grado en esta titulación.
64	OPERADOR/A INFORMÁTICA	1	18	01	11.696,16 €	C (SubC1)	S	C	FP II en Informática o equivalente.
65	INTENDENTE POLICIA LOCAL	2	26	03	26.000,66 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente. P. conducir.(A,B y BTP).
66	INSPECTOR POLICIA LOCAL	3	24	03	18.263,70 €	A(SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente. P. conducir.(A,B y BTP).
67.1	OFICIAL POLICIA LOCAL	10	22	01	17.964,66 €	B	NS	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente P. conducir.(A,B y BTP).
68	AGENTES POLICIA LOCAL	47	20	01	15.093,82 €	C (SubC1)	NS	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente. P.conducir (A y B), según la legislación vigente.
69	LIMPIADOR/AS	2	14	06	9.321,20 €	Agrup. Prof	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
70	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	1	22	10	13.796,72 €	A (Sub A2)	S	C	Diplomatura en Derecho, C.Económicas o Relaciones Laborales o título universitario de grado en estas titulaciones.

(1) **CTP (complemento personal transitorio)**. Este puesto de **Ordenanza**, ocupado por un funcionario proveniente de un puesto de Conductor tiene asignado un complemento personal transitorio y absorbible, por lo que seguirá percibiendo el CE del puesto de Conductor, sin incremento alguno y mientras esta medida le beneficie por los incrementos salariales que corresponda con arreglo a la actual clasificación de estos puestos de trabajo.

B.- PERSONAL EVENTUAL.

	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	CE	GPO.	TIPO/ PUES	FORMA NOMBRAMIENTO
1	DIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	24	03	1.969,25 €	Grupo A Sub. A1	S	LIBRE
2	DIRECTOR/A DE COMUNICACION	1	24	03	1.227,11 € mensual	Grupo A Sub. A1	S	LIBRE

C.- LABORALES FIJOS.

Nº	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	C.E.	GPO	TIPO/ PUES	FORMA	TITULO
11	LIMPIADORA (a extinguir)	1	14	06	9.321,20 €	E	S	C	Certi. Escolar

D.- LABORALES FIJOS DISCONTINUOS.

Nº	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	C.E.	GPO	TIPO/ PUES	FORMA	TITULO
1	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA DE	1	24	¾ de jornada	910,13 € mensual	Grupo A Sub. A1	S	C	Licenciatura en Filología inglesa (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones) C.A.P. y



Ajuntament de Benicàssim

	COMUNICACIÓN								grado medio de valenciano expedido por la J.Q.C.V o equivalente.	
2	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	1	24	Media jornada	611,58 mensual	€	Grupo A Sub. A1	S	C	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones); C.A.P; Ciclo Superior de Alemán expedido por la E.O.I. o equivalente y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.
3	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL CICLO I	1	20	¾ de jornada	742,71€ mensual		Grupo A Sub. A2	S	C	Diplomatura de Maestro/a de Primaria (o título universitario de grado en esta titulación) y Diploma de Mestre de Valencià o equivalente.
4	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	1	24	Jornada completa	1.223,16€ mensual		Grupo A Sub. A1	S	C	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones); C.A.P; Ciclo Superior de Alemán expedido por la E.O.I. o equivalente y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.

E).- PREVISIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL: Al efecto de posibilitar la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales y acumulación de tareas, **todos ellos para supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales**, se realiza la siguiente previsión, a efectos de planificación:

DESCRIPCIÓN

PERSONAL TEMPORAL. BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS:

Operarios/as colaboradores de la Brigada: 7 personas por un total de 49 meses, a 40 horas semanales, con disponibilidad discrecional.

Operarios/as limpieza de playas, 6 personas, 4 meses cada uno (total 24 meses), a 40 horas semanales, con disponibilidad discrecional.

PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS GENERALES:

Auxiliares Administrativos/as de Administración General: 24 meses.

PERSONAL TEMPORAL. CULTURA:

Auxiliares de Biblioteca del Mar: 16 meses (4 Auxiliares por 4 meses).

Ordenanza de Biblioteca: 5 meses.

PERSONAL TEMPORAL. TURISMO:

Auxiliares de Turismo: 24 meses.

PERSONAL TEMPORAL. DEPORTES:

- 1 Operario/a instalaciones deportivas: 6 meses.

PERSONAL SERVICIOS SOCIALES (12 meses): 4 Trabajadores/as Sociales; 1,25 Psicólogos; 2 Educadores; 0,75 Asesores Jurídicos/as

PLAN DE EMPLEO CONJUNTO: 50.000 €



Ajuntament de Benicàssim

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 3475/2021. CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO EN DOS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DENOMINADAS DOLORES MARTÍNEZ TÁRREGA “DOLORETES” (CÓDIGO 12006342) Y PINTOR TASIO FLORS MELIÀ (CÓDIGO 12007401) DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, CON SERVICIO DE COMEDOR Y LIMPIEZA Y SERVICIO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA Y ESCUELA DE VERANO.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Resultando que por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benicàssim de fecha 29/07/2022, se acordó, entre otros, aprobar el expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación del servicio “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS DOS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (DOLORETES Y PINTOR TASIO)” CON SERVICIO DE COMEDOR Y LIMPIEZA Y SERVICIO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA Y ESCUELA DE VERANO del Ayuntamiento de Benicàssim, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por **procedimiento abierto**, utilizándose una **pluralidad de criterios** (criterios juicio de valor y criterios cuantificables), tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo el presupuesto base de licitación por importe de **2.169.799,07 € (exento IVA) y la duración del mismo de de 2 años, con posibilidad de 1 prórroga expresa anual**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que se aprueban en esa resolución que se considera parte integrante del contrato, siendo la distribución de anualidades según la documentación técnica aportada por la Técnica de Educación y responsable del contrato la siguiente:

AÑO 2022 (septiembre-noviembre)	271.224,88 €
AÑO 2023 (dic 22 - nov)	1.084.899,54 €
AÑO 2024 (dic 23 – agosto 24)	813.674,65 €

Resultando que tras la apertura del plazo de presentación de ofertas de la licitación y tras formularse por un licitador pregunta que requería de un mayor estudio, por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-2470, de 10/08/2022, se acordó la suspensión del plazo de presentación de ofertas desde el día de su presentación en Place (09/08/2022) y por el tiempo indispensable para la resolución.

Resultando que por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benicàssim de fecha 28/10/2022, se acordó entre otros, **Modificar y aprobar tanto el Pliego de Cláusulas administrativas particulares** (modificada la cláusula 9.5 SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «xxxxxxxxxxx» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA , apartado b) y la cláusula 10. 2.b) como el **Pliego de Prescripciones Técnicas modificado** (modificada la cláusula 4.2.b), concretamente en los criterios de adjudicación cuantificables relativos a **Currículum académico y profesional (Crit. Calidad/cualitativos)** , por lo que aprobada esta subsanación/modificación de los pliegos, se procede a la **apertura de un nuevo plazo de licitación de 35 días naturales a partir del envío del anuncio al DOUE**, iniciándose de



Ajuntament de Benicàssim

nuevo el plazo previsto en el Pliego para la presentación de proposiciones, retrotrayendo las actuaciones a la aprobación del expediente y continuando el procedimiento de contratación, **levantándose la suspensión del procedimiento** acordada por Decreto de Alcaldía 2022-2470, de fecha 10/08/2022.

Resultando que publicado **anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 05/11/2022**, los licitadores presentados según Lista de Licitadores (**Código seguro de verificación: 1HUBD_EPWKP_PFOK1_31888**) y Acta Mesa de contratación, son los siguientes:

Nº	Fecha	NIF/CIF	Nombre y Apellidos o razón social del licitador
1	02-12-2022 15:32	«XXXXXXXXXXXX»	CIMATER SERVICIOS SL
2	07-12-2022 09:51	«XXXXXXXXXXXX»	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA
3	07-12-2022 12:38	«XXXXXXXXXXXX»	Mediterranea Gestion Social y Cultural SA
4	05-12-2022 16:56	«XXXXXXXXXXXX»	Trasa Europa Servicios y Gestión SI

Considerando que constan en el expediente las Actas de la Mesa de Contratación, siendo las actuaciones de las mesas de contratación las siguientes:

- **Acta de la 1ª Mesa de Contratación**, de fecha 13/12/2022 (publicada en PLACE en esa fecha), donde, tras la apertura del sobre "A", son admitidas las plicas **2, 3 y 4** (EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA, MEDITERRANEA GESTION CULTURAL Y SOCIAL SA y TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTION SL) y se requiere en fase de subsanación a la PLICA 1 CIMATER SERVICIOS S.L, para que, en el plazo de 3 días naturales, aporte : En relación al DEUC-s y COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS cumplimentar adecuadamente tanto el DEUC(CIMATER SERVICIOS SL) como el COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS presentado y suscrito por ambas empresas, teniendo en cuenta respecto al COMPROMISO, el modelo del ANEXO II *.-MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (rellenar, transformar en pdf y firmar electrónicamente)* del PCAP así como el DEUC presentado(CIMATER SERVICIOS SL), en lo que al apartado C de la Parte II del DEUC presentado-s se refiere sobre *Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades*, cumplimentándose los mismos en coherencia con el documento de COMPROMISO aportado según modelo del PCAP.

- **Acta de la 2ª Mesa de Contratación**, de fecha 21/12/2022 (publicada en PLACE en esa fecha), donde se consideró **suficiente y adecuada la subsanación presentada por la plica n1º de la empresa CIMATER SERVICIOS,S.L. admitiéndola junto con las plicas ya admitidas por la 1ª Mesa de fecha 13/12/2022** (plica n.º 2 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A., plica n.º 3 Mediterranea Gestion Social y Cultural S.A. y plica n.º 4 TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTION, S.L.), y, **tras el descifrado/apertura del Sobre "B"** (Documentación ponderable a través de juicios de valor: Proyecto educativo y de gestión de las escuelas infantiles), se dió traslado de la documentación de las 4 plicas admitidas, al



Ajuntament de Benicàssim

responsable del contrato para valoración de los criterios de adjudicación de conformidad con el PCAP.

- **Acta de la 3ª Mesa de Contratación**, de fecha 02/03/2023 (publicada en PLACE en fecha 03/03/2023 junto con el informe técnico de valoración), donde **se valoró la documentación del sobre "B" de las 4 plicas admitidas** de conformidad con el informe técnico de la Responsable del contrato (técnico Educación Municipal) Número: 2023-0023 Fecha: 27/02/2023, siendo el resultado, de forma resumida, el siguiente:

PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN (14 p)	ENTIDADES LICITADORAS			
	CIMATER SERVICIOS S.L.	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A.	TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN S.L.
Plan atención a la diversidad (2p).	2	1,5	1,5	1,5
Promoción educación no sexista (2p).	1,5	2	1,5	1
Posibilidades didácticas en el espacio exterior del centro de educación infantil (2p).	2	1,75	2	1
La observación y evaluación del alumnado. Informes a las familias. Criterios para su elaboración (1p).	1	1	0,25	0,75
Relaciones y atención familias y su participación en la escuela. Perfil y papel educador/a en su relación con los niños/as, familias y equipo educativo.La acción tutorial (1p).	1	1	1	0,5
Propuesta de introducción de otras actividades extraescolares y complementarias.La comunicación y representación experiencias sensomusicales y artísticas. Selección objetivos y contenidos de esta área (2p).	2	2	1	2
Programación general anual y programación aula (4 p): PGA y PA (2p) PLC y gestión plurilingüismo (2p)	3,5	2,5	1,5	1,5
TOTAL	13	11,75	8,75	8,25



Ajuntament de Benicàssim

Asimismo, en la misma sesión, **tras el descifrado/apertura del Sobre "C"** (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) se dio **traslado de la documentación del sobre "C" a la Responsable del contrato** (la Técnico de Educación Municipal), a fin de que emitiera informe técnico según los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP (clausula 10ª) y, previa valoración global (archivo B y C), en su caso, la consideración de las ofertas en valores anormales en su caso, clausula 12ª PCAP para, a la vista de ello, continuar con el resto de actuaciones previstas en el PCAP, clasificar y efectuar propuesta de adjudicación.

- **Acta de la 4ª Mesa de Contratación**, de fecha 09/03/2023 (publicada en PLACE en fecha 10/03/2023 junto con informe), en la que la Mesa de Contratación, de conformidad con el informe técnico Número:2023-0027 Fecha: 08/03/2023 de la Responsable del contrato, **valoró el sobre "C"** (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática), según dicho informe y los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP, siendo el resultado de forma resumida, el siguiente:

“

Documentación Sobre C	ENTIDADES LICITADORAS			
APARTADOS	CIMATER SERVICIOS S.L.	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS S.A	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A.	TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN S.L.
a) Criterios económicos	19 (oferta más económica)	17,71	17,35	17,34
b.1) Propuesta formación adicional para las familias	10	10	10	10
b.2) Propuesta de oferta de psicomotricidad para el alumnado	7	7	7	7
TOTAL	36	34,71	34,35	34,34

Siendo la **PUNTUACIÓN TOTAL** de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y criterios cuantificables de forma automática, recogidos en la cláusula 10ª PCAP

N.º Plica y Licitador	Criterios Juicio de Valor: (Puntuable de 0 a 14 puntos) -PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN	Criterios Cuantificables (máximo de 36 puntos) -Proposición económica -Propuesta de formación adicional para las familias -Propuesta de oferta de psicomotricidad para el alumnado	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B Y C
1 CIMATER SERVICIOS, S.L.	Total: 13 p	Total: 36p	49 p
2 EULEN SERVICIOS	Total: 11,75 p	Total: 34,71 p	46,46 p



Ajuntament de Benicàssim

SOCIOSANITARIOS, S.A.			
3 MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A.	Total: 8,75p	Total: 34,35p	43,10 p
4 TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTION, S.L.	Total: 8,25p	Total:34,34p	42,59 p

- **Ordenando/Clasificando según puntuación TOTAL de mayor a menor quedando de la siguiente manera:**

N.º	Orde	Plica nº	n	Criterios	Juicio de Criterios Cuantificables :	Valor:	(Puntuable de 0 a 14 puntos)	-Proposición económica adicional para las familias	-Propuesta de oferta de psicomotricidad para el alumnado	-PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN	Total Puntuación
1º	1			CIMATER SERVICIOS, S.L.	Total:13p	Total: 36p					49 p
2º	2			EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A.	Total:11,75p	Total: 34,71p					46,46p
3º	3			MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A.	Total: 8,75p	Total: 34,35p					43,10p
4º	4			TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTION, S.L.	Total: 8,25p	Total:34,34p					42,59p

- **Proponer como adjudicataria, según la valoración obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación regulados en el PCAP, a CIMATER SERVICIOS S.L. al haber obtenido la mejor puntuación, esto es, 49 puntos, según su oferta económica y criterios cuantificables y criterios juicio de valor* y no encontrarse en valores anormales. .-**

*Criterios J Valor:

PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN (14 p)	CIMATER SERVICIOS S.L.
<i>Plan atención a la diversidad (2p).</i>	2
<i>Promoción educación no sexista (2p).</i>	1,5
<i>Posibilidades didácticas en el espacio exterior del centro de educación infantil (2p).</i>	
<i>La observación y evaluación del alumnado. Informes a las familias. Criterios para su elaboración (1p).</i>	
<i>Relaciones y atención familias y su participación en la escuela. Perfil y papel educador/a en su relación con los niños/as, familias y equipo educativo.La acción tutorial (1p).</i>	
<i>Propuesta de introducción de otras actividades extraescolares y complementarias.La comunicación y representación experiencias sensoriales y artísticas.</i>	
<i>Selección objetivos y contenidos de esta área (2p).</i>	



Ajuntament de Benicàssim

Programación general anual y programación aula (4 p):3,5

PGA y PA (2p)

PLC y gestión plurilingüismo (2p)

TOTAL

13

...”

- **Acta de la 5ª Mesa de Contratación**, de fecha 29/03/2023 (publicada en PLACE en fecha 30/03/2023), en la que se **consideró suficiente y adecuada al PCAP** que rige el presente procedimiento de adjudicación, **la documentación** recabada de oficio obrante al expediente junto con la documentación aportada (Nº registro de entrada 2023-E-RE-4002,4030,4127 y 4239), **de conformidad con los arts. 140 y 150 LCSP y PCAP, por la plica propuesta como adjudicataria por la Mesa en fecha 09/03/2023, esto es, a CIMATER SERVICIOS S.L.**

Considerando que, de conformidad con la cláusulas 17, 18 y concordantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, por el licitador propuesto como adjudicatario, **CIMATER SERVICIOS S.L. con CIF B97375695**, previo requerimiento mediante Oficio (Minuta 2023-S-RE-3285 de 15/03/2023), se ha presentado, entre otra, (Instancia NRE 2023-E-RE--4002,4030,4127 y 4239) la documentación indicada de conformidad con los arts. 140 y 150 LCSP9/2017, entre ellos el depósito de la garantía definitiva por importe de **99.000 €**, según consta en el expediente y sobre la que la Mesa ,en acto celebrado el 29-3-2023 y publicado en fecha 30/03/2023 (5ª acta) ,ha considerado suficiente y adecuada al PCAP junto con la documentación recabada oficio y que obra en el expediente.

Vista la existencia de consignación presupuestaria, por importe de 1.278.750 € (exento de IVA), para atender las obligaciones económicas que del contrato se derivan, en la aplicación presupuestaria N.º 701.323.227991 A9731 por importe de 536.250 € en la que existe crédito suficiente en el Presupuesto 2023 , quedando el resto, esto es, 742.500 € (exento de IVA), dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, subordinado a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes (AFUT 9732) de conformidad con el artículo 174 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, siendo la distribución de anualidades, según informe elaborado por la responsable del contrato (INF. n.º 2023-0035 de fecha 30/03/2023) la siguiente:

AÑO	IMPORTE
15/05/2023-11/2023	536.250 €
12/2023-08/2024	742.500 €
TOTAL	1.278.750 €

Vistos los **informes** y actuaciones obrantes en el expediente, el informe de la Sección de Contratación relativo al tramite de adjudicación favorable (con número 2023-0018 y fecha 03/04/2023) y el de fiscalización favorable previa emitido por la Intervención Municipal (con n.º 2023-0213 y fecha 19/04/2023).

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada.

Considerando lo establecido en los arts.17, 22, 28, 131 y siguientes, y arts.145 y siguientes, arts. 156 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de



Ajuntament de Benicàssim

noviembre, así como el PCAP que rige la presente adjudicación, el órgano de contratación a la vista de la **propuesta de adjudicación formulada por la Mesa** de contratación en fecha 09/03/2023, acepta la misma, acordando la adjudicación a favor del licitador que presenta la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación.

Considerando la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benicàssim, de fecha 25/11/2022, el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato será **el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023.

Por parte del portavoz de Compromís, Joan Bonet, **se pide que el asunto se quede sobre la mesa.**

Sometido que el asunto se quede sobre la mesa a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 6, de los señores/as, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando, Miguel Alcalde, M^a Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.^a Teresa Bernat; Votos negativos: 6, de los señores/as; Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí y Vanesa Batalla; Abstenciones: 5, de los señores/as, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; **por lo que se produce un empate.**

Producido un empate, se vuelve a someter a votación:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 6, de los señores/as, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando, Miguel Alcalde, M^a Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.^a Teresa Bernat; Votos negativos: 6, de los señores/as; Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí y Vanesa Batalla; Abstenciones: 5, de los señores/as, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; **por lo que al prevalecer el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, el asunto NO se queda sobre la mesa.**

Sometido el fondo del asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 7, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 10, de los señores/as, Miguel Alcalde, Antonio Rodríguez, M^a Carmen Tárrega, M.^a Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando y Luis Lara; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio celebrado para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato **SERVICIO EDUCATIVO EN DOS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DENOMINADAS DOLORES MARTÍNEZ TÁRREGA "DOLORETES" (código 12006342) Y PINTOR TASIO FLORS MELIÀ (código 12007401) DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, CON SERVICIO DE COMEDOR Y**



Ajuntament de Benicàssim

LIMPIEZA Y SERVICIO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA Y ESCUELA DE VERANO”, utilizándose una **pluralidad de criterios** (criterios juicio de valor y criterios cuantificables) para su adjudicación .

SEGUNDO.- Adjudicar el presente contrato por procedimiento abierto (SARA) y susceptible de recurso especial en materia de contratación para el servicio: “**SERVICIO EDUCATIVO EN DOS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DENOMINADAS DOLORES MARTÍNEZ TÁRREGA “DOLORETES”** (código 12006342) Y **PINTOR TASIO FLORS MELIÁ** (código 12007401) DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, CON SERVICIO DE COMEDOR Y LIMPIEZA Y SERVICIO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA Y ESCUELA DE VERANO” por importe de - por la duración total del mismo (2 años)- 1.980.000,00 € exento de IVA (precio anual 990.000,00 € exento de IVA) que, reajustado al presente momento del ejercicio según clausula séptima del PCAP, asciende a un total de , **1.278.750 € exento de IVA** a la empresa **CIMATER SERVICIOS,S.L**, con CIF: «XXXXXXXXXX», de conformidad con su *proyecto** (criterios juicios de valor: Proyecto educativo y de gestión de las escuelas infantiles), así como su oferta económica** y documentación relativa a criterios cuantificables*** al ser su proposición la **más ventajosa** en base a la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la máxima puntuación, esto es **49 puntos** en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y no encontrarse en valores anormales según su oferta y según la valoración realizada por la Mesa de contratación (4ª acta) , y que por economía procesal se da por reproducida, siendo su oferta de forma resumida corroborando la información respecto de los criterios J Valor así como Cuantificables la siguiente:

**Criterios Juicio de Valor:-PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN-*

** *Oferta económica: por la duración total del mismo (2 años), por importe de 1.980.000,00€ (precio anual: 990.000,00€).*

***-*Propuesta de formación adicional para las familias*

-*Propuesta de oferta de psicomotricidad para el alumnado “*

TERCERO.- Clasificar las ofertas, según lo acontecido en la 4ª acta de la Mesa de contratación, siendo la **clasificación final**, la siguiente:

	<i>SOBRE B</i>	<i>SOBRE C</i>	<i>TOTAL</i>
1 CIMATER SERVICIOS, S.L.	Total:13p	Total: 36p	49 p
2 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	Total:11,75p	Total: 34,71p	46,46p
3 MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A.	Total: 8,75p	Total: 34,35p	43,10p
4 TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTION, S.L.	Total: 8,25p	Total:34,34p	42,59p

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto¹ por importe de 1.278.750 € excluido de IVA para atender el gasto que conlleva el presente contrato, siendo el importe de 536.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria N.º 701.323.227991 A9731 en la que existe crédito suficiente en el Presupuesto 2023, quedando el resto, esto es, 742.500 € excluido de IVA, dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, subordinado a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes (AFUT 9732), de conformidad con el artículo 174 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004,



Ajuntament de Benicàssim

siendo la distribución de anualidades, según informe elaborado por la Técnico de Educación municipal y responsable del contrato (INF. n.º 2023-0035 ,de fecha 30/03/2023) la siguiente:

AÑO	IMPORTE
15/05/2023-11/2023	536.250 €
12/2023-08/2024	742.500 €
TOTAL	1.278.750 €

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los **licitadores** participantes en el presente procedimiento; asimismo notificar al que ha resultado **adjudicatario** al objeto de proceder a la formalización del presente contrato, así como **publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante del Sector Público**.

Al tratarse de un **contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación** de conformidad al art 44 LCSP 9/2017, la **formalización del contrato**, de conformidad con el art 153.3 LCSP, **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; todo ello de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

Los servicios dependientes del órgano de contratación, **requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato**.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO X. B) PCAP**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Asimismo se recuerda las obligaciones del adjudicatario, concretamente las referidas con carácter previo al inicio en la prestación del servicio previstas en el PCAP.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías Delegadas, a la Responsable del contrato (Técnico de Educación municipal) y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- RECURSOS:

a) Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

- **Recurso de reposición** con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.



Ajuntament de Benicàssim

- **Recurso Contencioso-Administrativo directamente:** **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

b) Asimismo contra los actos enumerados en el art 44 .2 LCSP 9/2017, cabe:

- **Recurso especial de contratación con carácter potestativo art 44 y ss LCSP 9/2017**

- Plazo: en el plazo de 15 días hábiles según lo dispuesto en el art 50 LCSP.

- Forma y lugar de interposición: La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en los términos regulados en el art 51 LCSP.

- **Recurso Contencioso-Administrativo** directamente: DOS MESES contados según los plazos indicados en el art 44.2 TRLCSP. **Órgano:** ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 6247/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CONSISTENTE EN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON R.T.G.G., EXPEDIENTE N°. 7P/2023.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 4, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Resultando que por la Alcaldía se presenta Memoria justificativa de fecha 19 de abril de 2023, interesando expediente de **modificación de crédito (7P/2023)** en el **Presupuesto Prorrogado de gastos de 2021 para el ejercicio 2023**, por **importe total de 57.000,00 €**, consistente en **Créditos Extraordinarios**, financiados con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VARIACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALTA	102 132 62300	ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO. SEGURIDAD	7.000,00
ALTA	102 132 62301	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SISTEMAS SEGURIDAD	17.000,00
ALTA	102 132 62308	MAQUINARIA Y UTILLAJE. SEGURIDAD	3.000,00
ALTA	102 132 62500	MOBILIARIO Y ENSERES. SEGURIDAD	3.000,00
ALTA	104 133 61105	SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL Y FIJA	10.000,00



Ajuntament de Benicàssim

ALTA	104	133	62300	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN RADARES PEDAGÓGICOS	7.000,00
ALTA	104	133	62301	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS TRÁFICO	10.000,00
TOTAL ALTAS					57.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	57.000,00
---------------------------------------	------------------

La **financiación** del expediente se obtiene del **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, Capítulo 8 “Activos Financieros”** del **Presupuesto de Ingresos**, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	57.000,00
	TOTAL INGRESOS	57.000,00

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 2021 para el ejercicio 2023 y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de modificación de crédito del Presupuesto General de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, es el Pleno de la Corporación.

Visto el informe favorable de la Intervención (INF. 2023/0091);

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 20/04/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 7, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: 4, de los señores/as, M^a Carmen Tárrega, M.^a Teresa Bernat, Joan Artur Bonet y



Ajuntament de Benicàssim

Pau Josep Ferrando; Abstenciones: 6, de los señores/as, Miguel Alcalde, Antonio Rodríguez, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño y Luis Lara; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **expediente de modificación** de crédito **7P/2023**, consistente en **Créditos Extraordinarios**, por importe total de **57.000,00€**, financiados con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El expediente resumido a nivel de **Capítulos** es el siguiente:

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	57.000,00
	TOTAL INGRESOS	57.000,00

	TOTAL FINANCIACIÓN	57.000,00
--	---------------------------	------------------

FINALIDADES:

	PRESUPUESTO DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	57.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	57.000,00

	TOTAL FINALIDADES	57.000,00
--	--------------------------	------------------

SEGUNDO.- Una vez aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 7P/2023 en el Presupuesto Prorrogado de Gastos 2021 para el ejercicio 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, por plazo de quince días hábiles, a tenor de cuando dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el



Ajuntament de Benicàssim

expediente de Modificación de Crédito 7P/2023, se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

Siendo las 10:45 horas por parte de la Alcaldía se indica que se hace un receso de una hora, reanudando la sesión a las 11:53 horas.

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE 6268/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CONSISTENTE EN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON R.T.G.G., EXPEDIENTE N.º 8/P/2023.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Sometida la ratificación del asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 9, de los señores/as; Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, M.^a Teresa Bernat, Joan Artur Bonet y Pau Josep Ferrando; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 8, de los señores/as, Miguel Alcalde, M^a Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; **por lo que se ratifica su inclusión en el Orden del día.**

Por ello, de conformidad con el art. 90.4) del ROM se aprueba la ratificación de su inclusión en el Orden del Día.

Resultando que por la Alcaldía se presenta Memoria justificativa de fecha 20 de abril de 2023, interesando expediente de **modificación de crédito (8P/2023)** en el **Presupuesto Prorrogado de gastos de 2021 para el ejercicio 2023**, por **importe total de 124.808,02 €**, consistente en **Crédito Extraordinario**, financiado con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

VARIACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALTA	201 151 60001	TERRENO SIGALERO N.º. 77 (JUSTIPRECIO SENTENCIA)	124.808,02
TOTAL ALTA			124.808,02



Ajuntament de Benicàssim

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	124.808,02
------------------------------	------------

La **financiación** del expediente se obtiene del **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, Capítulo 8 “Activos Financieros”** del Presupuesto de Ingresos, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	124.808,02
	TOTAL INGRESOS	124.808,02

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 2021 para el ejercicio 2023 y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de modificación de crédito del Presupuesto General de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, es el Pleno de la Corporación.

Visto el informe-Propuesta favorable de la Intervención (INF. 2023/0094).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 12, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, M.^a Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Joan Artur Bonet y Pau Josep Ferrando; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 5, de los señores/as, Miguel Alcalde, Antonio Rodríguez, M.^a Carmen Tárrega, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **expediente de modificación** de crédito **8P/2023**, consistente en **Crédito Extraordinario**, por **importe total de 124.808,02€**, financiado con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** .

El **expediente resumido a nivel de Capítulos** es el siguiente:



Ajuntament de Benicàssim

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	124.808,02
	TOTAL INGRESOS	124.808,02

	TOTAL FINANCIACIÓN	124.808,02
--	---------------------------	-------------------

FINALIDAD:

	PRESUPUESTO DE GASTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	124.808,02
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	124.808,02

	TOTAL FINALIDAD	124.808,02
--	------------------------	-------------------

SEGUNDO.- Una vez aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 8P/2023 en el Presupuesto Prorrogado de Gastos 2021 para el ejercicio 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, por plazo de quince días hábiles, a tenor de cuando dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito 8P/2023, se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 12681/2022. ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS.-



Ajuntament de Benicàssim

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la convocatoria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para las Ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas en el año 2022 y dado que eran las Diputaciones Provinciales las entidades que podían presentar proyectos que afecten a varios municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes y que acrediten ser “zonas turísticas”, por parte del Ayuntamiento de Benicàssim se remitió memoria descriptiva para indicar el proyecto que deseaba desarrollar de entre los que los servicios técnicos de Diputación contaban con iniciativas, experiencias y recursos suficientes para sustentar las propuestas.

De entre las acciones indicadas por los municipios, la Diputación de Castellón elaboró una candidatura y se solicitó por parte de esta Diputación Provincial ayuda dentro de esta Convocatoria para el proyecto con denominación: “Implantación de la Estrategia Comercial Digital de Atención al Turista”.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE núm. 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE núm. 148 de 22 de junio de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 5 de diciembre de 2022, formuló la propuesta de resolución de esta convocatoria, concediéndose a la Excm. Diputación Provincial de Castellón la ayuda para la realización de las actuaciones presentadas en la convocatoria, con un importe de 609.952,00.-€.

Las actuaciones integradas en el proyecto Implantación de la Estrategia Comercial Digital de Atención al Turista son las que las siguientes:

- **Actuación 1: Conect@Turístico:** Servicios para acceso electrónico de navegación inalámbrica zonas de acceso al público con control de usuarios. Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1187, de 19 de abril se ha solicitado la participación y se ha adherido al reglamento por el que se regula la prestación del servicio de acceso electrónico -conect@territori- a los entes locales de la provincia de Castellón así como determinado la ubicación de los 4 puntos de acceso wifi Conect@Turístico
- **Actuación 2: Proyecto LUCA.** Información sobre flujos de turistas para su visualización en la vertical de turismo y acceso a su visualización a cada municipio. Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1162, de 18 de abril se ha solicitado la participación y se ha adherido a los servicios recogidos en el “Reglamento por el que se regula la prestación de servicios para infraestructuras municipales de comunicaciones y SmartVillages”, en el que se incluyen servicios de mantenimiento de infraestructura y equipos de radiocomunicación municipales, el servicio de acceso y uso de la plataforma SmartVillages para la gestión de servicios municipales, la participación en los programas de instalaciones piloto, soluciones IoT, y los servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de telecomunicaciones
- **Actuación 3: Pantalla, Totems y beacons para la mejora comercial del entorno turístico.** Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1192, de 19 de



Ajuntament de Benicàssim

abril se ha solicitado la participación y se ha adhesión anteriormente citada.

La presente ayuda se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU. Esta ayuda se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «xxxxxxxxx», en la inversión 4.a, «xxxxxxxxx», para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes a zonas comerciales turísticas.

En cuanto a la competencia para la adhesión de conformidad con lo establecido en la LRBRL en el artículo 22.2 correspondo al Pleno, siendo necesario de conformidad con el artículo 47.2 h el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros al tratarse de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, , salvo que por ley se impongan obligatoriamente, no siendo este el caso. Siendo además requisito necesario la remisión del acuerdo plenario mediante el Anexo I normalizado y facilitado por la Diputación Provincial.

De conformidad con el art. 21.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de Comercio y Desarrollo es de la Alcaldía, si bien en este Ayuntamiento la competencia se encuentra delegada mediante Decreto de Alcaldía 2022-3375, de 31 de octubre. A la vista que el procedimiento se ajusta a la legalidad vigente, por la Jefa de Sección Recursos Humanos y Servicios Públicos se emite informe favorable a la propuesta de la Concejala Delegada de comercio y desarrollo local, el cual es conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 3.3.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 47.2 LRBRL.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal del Área de Promoción Social e Innovación de fecha 24 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí, Vanesa Batalla, Miguel Alcalde, M^a Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.^a Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Joan Artur Bonet, Pau Josep Ferrando, Luis Lara y José Carlos García Sampayo; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Benicàssim al proyecto de "Implantación de la Estrategia Comercial Digital de Atención al Turista", dentro del programa de Ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas en el año 2022 financiado con fondos UE en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, proyecto que engloba las acciones del Servicio Conect@Territori; el Servicio Tecnológico SmartTourism y la instalación de una Pantalla, Totems y sensores para la mejora del entorno turístico.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Joaquín Muñoz Orenge de este Ayuntamiento, como representante del mismo (coordinador) en el Proyecto con correo electrónico aedl@benicassim.org y teléfono



Ajuntament de Benicàssim

964303249.

TERCERO.- Declara ser titular de los espacios en los que se instalarán los diversos dispositivos asociados al proyecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o a quien legalmente le sustituya al objeto de suscribir cuanta documentación resulte pertinente para la viabilidad de la presente adhesión a la Implantación de la Estrategia Comercial Digital de Atención al Turista.

PUNTO DÉCIMO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

No hubo ninguno.-

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE 5884/2023. ESTADO SITUACIÓN PRESUPUESTO 2021 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2023, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023 en el que se da cuenta del Informe de Intervención nº. 2023-0084, de fecha 14 de abril, referente al estado de situación del Presupuesto 2021, prorrogado para el ejercicio 2023, correspondiente al Primer Trimestre de 2023:

- 1.- Del Presupuesto de Ingresos de Corriente y de Cerrados.
- 2.- Del Presupuesto de Gtos de Corriente y de Cerrados.
- 3.- Del Estado de Tesorería.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE 5086/2023. INFORME A LA CORPORACIÓN DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023 en el que se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención nº. 2023-0074, de fecha 28 de marzo, referente al suministro al Ministerio de Hacienda de la información sobre la



Ajuntament de Benicàssim

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, al amparo de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, elaborada y remitida el 28 de marzo de 2023, a través de la plataforma digital ministerial.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- EXPEDIENTE 5528/2023. PLAN DE TESORERÍA. INFORME MOROSIDAD TRIMESTRAL. 1T 2023.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023 en el que se da cuenta del Informe de la Sra. Tesorera nº 2023-0073 en relación al informe de morosidad correspondiente al Primer trimestre del año 2023.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- EXPEDIENTE 5527/2023. PLAN DE TESORERÍA PMP 1T 2023.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de abril de 2023 en el que se da cuenta del Informe de la Sra. Tesorera nº 2023-0072 en relación al Período Medio de Pago (PMP) correspondiente al Primer Trimestre del año 2023, siendo dicho PMP aciende a 8,36 días.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- INFORME A LA CORPORACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los siguientes Decretos firmados por la Alcaldía (Desde 01 de febrero de 2023 a 28 de febrero de 2023) comprende los Decretos del n.º 0241 al n.º 0530.

Nombre	Resumen
DECRETO 2023-0241	SIA 678086 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 2586/2022 -- Otros - Facturació ECOEMBES envases lleugers i paper cartró any 2022.
DECRETO 2023-0242	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 4043/2022 --



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DESESTIMACION BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0243	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 16672/2022 -- Múltiples interesados -- Escuela Municipal de Idiomas (Procedimiento) - Procedimiento Idiomas curso 2022-23 -- BAJAS ENERO.
DECRETO 2023-0244	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 1639/2023 - Aprobación calendario proceso admisión alumnado Escuelas Infantiles Municipales curso 2023-2024.
DECRETO 2023-0245	SIA 678280 -- Modificación de Crédito en el Presupuesto Prorrogado de 2021 para el ejercicio 2023, Expediente N°. 3TR/2023.
DECRETO 2023-0246	SIA 678148 --«XXXXXXXXXX» -- Devolución de garantía del contrato de obras "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS DE 80 UNIDADES EN EL RECINTO DEL ACTUAL CEMENTERIO MUNICIPAL" EXPTE 2022/21533/16 DEVGAR Rel. con Expte. 2019/13675/02 OBRAS.
DECRETO 2023-0247	SIA 678148 - «XXXXXXXXXX» -- Solicitud devolución de garantía "Dirección ejecución Arquitecto técnico nichos". Expte. 21500/2022/17 relacionado con expte. 15031/2019/15SERV y 13675/2019/2OBRAS.
DECRETO 2023-0248	Expediente JGL/2023/3 -- Convocatoria JGL sesión ordinaria a celebrar el 6 de febrero de 2023 a las 11 horas.
DECRETO 2023-0249	SIA 677954 -- 110 Estadística -- Expediente 16/2023. GENERAL: ALTAS DE ENERO -- Resolución PR/2023/276.
DECRETO 2023-0250	Expediente 1446/2023.- Expte. Indemnización a Empresas IED1/23.
DECRETO 2023-0251	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 20393/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor. Reforma/Rehabilitación/ampliación.
DECRETO 2023-0252	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 670/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 668/2023.
DECRETO 2023-0253	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 1271/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de vado - alta de vado PLACA 1500.
DECRETO 2023-0254	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 22472/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor - + OVP CON CONTENEDOR – ACTIVIDAD.
DECRETO 2023-0255	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 7078/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia tala de árboles.
DECRETO 2023-0256	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2869/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia tala de árboles.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0257	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 554/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 551/2023.
DECRETO 2023-0258	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 21214/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor. Legalización.
DECRETO 2023-0259	Expediente 15490/2019-Suspender tramitación de rec. rep. presentados por «XXXXXXXXXX», por "«XXXXXXXXXX», y por «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» y «XXXXXXXXXX», contra acuerdo de restauración de la leg. urb. infringida, de 06/10/22.
DECRETO 2023-0260	SIA 677975 -- 420 Personal -- Expediente 1763/2023 -- Prolongación a varios funcionarios municipales del plazo de disfrute de las vacaciones 2022 por necesidades del servicio.
DECRETO 2023-0261	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 16905/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» --DESESTIMACION BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0262	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 1934/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX». SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA para «XXXXXXXXXX» (EXPTE: 568).
DECRETO 2023-0263	SIA 678165 -- 120 Servicios Jurídicos -- Expediente 1938/2023 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Castello de la Plana, «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- CONTENCIOSO – PA_598/2022.
DECRETO 2023-0264	SIA 2601341 -- 310 Planeamiento -- Expediente 11220/2022 -- DEJAR SIN EFECTO DECRETO DE ALCALDÍA nº 199 de fecha 26/01/2023 Aprobación del documento inicial ambiental y territorial estratégico relativo a la modificación puntual del PGOU 79.
DECRETO 2023-0265	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 1848/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 567 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO PARA «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-0266	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 1654/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» - Baja de oficio a instancia de parte - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0267	Expediente 19269/2022 -Incoar a «XXXXXXXXXX» expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia en «XXXXXXXXXX» y req. leg. obras en dos meses.
DECRETO 2023-0268	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 4764/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX». Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 4689/2022.
DECRETO 2023-0269	330 Actividades - Exp 896/2023 - «XXXXXXXXXX» - Infracción de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculo Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos - L120280376. Acta UPAM 9/2023.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0270	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19388/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX». Licencia de parcelación - PARCELAS AZOR Y BONAIRE.
DECRETO 2023-0271	SIA 678154 -- 260 Nóminas. Expediente 1064/2023 -- Aprobación nóminas - NOMINA LABORAL TEMPORAL MES DE ENERO DE 2023.
DECRETO 2023-0272	SIA 678165 -- 120 Servicios Jurídicos -- Expediente 1938/2023 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Castello de la Plana, «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- CONTENCIOSO – PA_598/2022.
DECRETO 2023-0273	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 2071/2022 -- Múltiples interesados -- Proceso de admisión alumnado EEIIMM (Procedimiento) - Curso 2022-2023. EEIIMM Doloretes y Pintor Tasio --BAJA ENERO.
DECRETO 2023-0274	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 16672/2022 -- Múltiples interesados -- Escuela Municipal de Idiomas (Procedimiento) - Procedimiento Idiomas curso 2022-23 -- ALTAS ENERO.
DECRETO 2023-0275	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 21642/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante.
DECRETO 2023-0276	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 13546/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de parcelación.
DECRETO 2023-0277	SIA 678147 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 2043/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Concesión de servicios públicos - Tall suministrament aigua potable 20/02/2022.
DECRETO 2023-0278	SIA 678086 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 2586/2022 -- Otros - Facturación ECOEMBES envases lleugers novembre any 2022.
DECRETO 2023-0279	SIA 678280 .- Modificación de crédito en el Presupuesto Prorrogado de 2021 para el ejercicio 2022, Expediente N°. 1GC/2023.
DECRETO 2023-0280	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 2179/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 /5.
DECRETO 2023-0281	SIA 1219750 -- 225 Catastro -- Expediente 1411/2023 -- Rectificación Liquidaciones VADOS.
DECRETO 2023-0282	SIA 678086 -- 440 Servicios PÉblicos -- Expediente 2586/2022 -- Otros - Facturación ECOEMBES envases lleugers i paper cartro any 2022.
DECRETO 2023-0283	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2204/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en nínxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/300.
DECRETO 2023-0284	SIA 677950 -- 160 Información Concejales -- Expediente



Ajuntament de Benicàssim

	1068/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud de copias relativas al expediente de concesión de del suministro del agua potable.
DECRETO 2023-0285	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 15682/2019 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor. Reforma/Rehabilitación/ampliación. Reforma Vivienda Unifamiliar Aislada
DECRETO 2023-0286	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 95/2023 -- EXENCIÓN IBIU URBANA AÑO 2023 (Entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002).
DECRETO 2023-0287	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 1586/2023 - EXENCIÓN IBIU URBANA AÑO 2023 (Entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002).
DECRETO 2023-0288	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 3463/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0289	SIA 678280 -- Modificación de Crédito en el Presupuesto Prorrogado de 2021 para el ejercicio 2023, Expediente N°. 4TR/2023.
DECRETO 2023-0290	110 Estadística -- Expediente 18545/2022 -- Múltiples interesados -- Baja del padrón de oficio por caducidad - CIUDADANOS NO_ENC_SARP DEL FICHERO H12028IA.522.
DECRETO 2023-0291	SIA 677980 -- Anticipos nómina mes de febrero 2023 solicitados por varios empleados municipales.
DECRETO 2023-0292	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 1851/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent Dor - EXPTE.- 1293 DE SOLICITUD DE GENT D'OR PARA «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0293	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 1867/2023 -- Gent Dor - EXPTE.- 1294 y 1295 DE SOLICITUD DE CARNET GENT D'OR PARA «XXXXXXXXXX» Y «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0294	SIA 677950 -- 160 Información Concejales -- Expediente 1068/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud de copias relativas al expediente de concesión de del suministro del agua potable.
DECRETO 2023-0295	SIA 678107 -- 600 Policía Local (Recepción) -- Expediente 2175/2023 -- Multas - Sanción Tráfico. Incoación Voluntaria. «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0296	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2263/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en nínxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/310.
DECRETO 2023-0297	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2260/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en nínxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/309.
DECRETO 2023-0298	SIA 2927288 -- 420 Personal -- Expediente 2215/2023 --



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Acciones formativas voluntarias de los funcionarios municipales - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/301.
DECRETO 2023-0299	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 667/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX». Aprobación Modificado Segundo Licencia de obra mayor - 28 VIVIENDAS, TRASTEROS, APARCAMIENTOS, PISCINA Y ZONAS VERDES en «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0300	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19267/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja - Para desarrollo plan despliegue fibra Óptica ZONA SUR - CANALIZACIÓN NUEVA.
DECRETO 2023-0302	Expediente 1761/2023 -- Propuesta de gasto - Expte. Relación de Gastos D1/23.
DECRETO 2023-0303	SIA 2805927 -- 410 Subvenciones -- Expediente 21433/2022 -- 2 Aprobación de la justificación subvenciones previamente concedida. UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA «XXXXXXXXXX». AÑO 2022.
DECRETO 2023-0304	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 16672/2022 -- Múltiples interesados -- Escuela Municipal de Idiomas (Procedimiento) - Procedimiento Idiomas curso 2022-23 -- ALTA FEBRERO.
DECRETO 2023-0305	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 20904/2022 -- Denegación de la productividad a «XXXXXXXXXX» por jubilación voluntaria anticipada.
DECRETO 2023-0306	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 2094/2023 --- Nombramiento de «XXXXXXXXXX» como Conserje de Escuela, funcionario en prácticas.
DECRETO 2023-0307	SIA 678280 --Expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos con Financiación Afectada N°. 2IR/2023.
DECRETO 2023-0308	Expediente JGL/2023/4 -- Convocatoria JGL sesión ordinaria a celebrar el 13 de febrero de 2023 a las 11 horas.
DECRETO 2023-0309	SIA 678147 -- 310 Planeamiento -- Expediente 13504/2022 -- Aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y/o demolición de la obra "Mejora de instalaciones de alumbrado exterior en las urbanizaciones Montornés, La Parreta y Las Palmas"
DECRETO 2023-0310	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 13459/2022 -- Múltiples interesados -- Cambio de fecha de celebración de la primera prueba para la provisión en propiedad de un puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
DECRETO 2023-0311	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 1215/2023 -- BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE.
DECRETO 2023-0312	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 407/2023 -- Otras



Ajuntament de Benicàssim

	incidencias - MODELOS AGENCIA TRIBUTARIA 111, 115 Y 216 AÑO 2023.
DECRETO 2023-0313	SIA 677950 -- 160 Información Concejales -- Expediente 1522/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX». Solicitud de copias en relación al Concurso para la Contratación del Suministro del Agua Potable.
DECRETO 2023-0314	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 2071/2022 -- Múltiples interesados -- Proceso de admisión alumnado EEIIMM (Procedimiento) - Curso 2022-2023. EEIIMM Doloretos y Pintor Tasio -- ALTA FEBRERO.
DECRETO 2023-0315	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 6990/2022 --- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública - «XXXXXXXXXX». Caída a causa de un socavón en C/ Cremaller a la altura del nº 38.
DECRETO 2023-0316	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2131/2023 -- «XXXXXXXXXX» GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. -- Licencia de grua.
DECRETO 2023-0317	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 4833/2022 - Ordenar a «XXXXXXXXXX», propietario del inmueble sito en «XXXXXXXXXX», la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes técnicos.
DECRETO 2023-0318	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 14563/2022 -- Orden de ejecución - Vegetación invade la vía pública prop. de los Aptos Villa Margarita.
DECRETO 2023-0319	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 2460/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 /6.
DECRETO 2023-0320	SIA 2927288 -- 420 Personal -- Expediente 2241/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Acciones formativas voluntarias de los funcionarios municipales - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/338.
DECRETO 2023-0321	Expediente 13794/2022 Conceder a «XXXXXXXXXX» una ampliación de un mes a partir del fin de plazo de dos meses otorgado en Decreto de Alcaldía n.º 4009 de 21 diciembre de 2022 (notificado el 23 de diciembre de 2022).
DECRETO 2023-0322	Expediente 21868/2022-Conceder a la mercantil «XXXXXXXXXX» una ampliación de un mes a partir del fin de plazo de dos meses otorgado en Decreto de Alcaldía nº 0171 de 24 de enero de 2023.
DECRETO 2023-0323	SIA 678280 -- Incorporación de Remanentes con Financiación Afectada, Expediente Nº. 3IR/2023.
DECRETO 2023-0324	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2433/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en nInxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/348.
DECRETO 2023-0325	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 2336/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX»,



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-0326	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 107/2022 -- Proceder a la ejecución subsidiaria en el inmueble sito «XXXXXXXXXX», referencia catastral «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0327	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1892/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor. Piscina - pagas tasadas.
DECRETO 2023-0328	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 2107/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Nombramiento interino de «XXXXXXXXXX» como AUXILIAR DE BIBLIOTECA por acumulación de tareas.
DECRETO 2023-0329	SIA 677978 -- 420 Personal -- Expediente 2520/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia retribuida - POR ESTUDIOS «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0330	Resolución aceptación asistencia curso presencial con gastos de matricula - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0331	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 21075/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Aprobación de liquidaciones de Precio Público por prestación del servicio de "piscina municipal y gimnasio".
DECRETO 2023-0332	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1893/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (inter vivos).
DECRETO 2023-0333	SIA 2901919 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 2368/2023 -- Devolución garantía provisional autorización demanial casetas San Antonio -- «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0334	SIA 678224 -- 380 Medio Ambiente -- Expediente 21220/2022 - la Ordenanza Municipal del servicio de recogida de residuos urbanos - ACTA 7/2022 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - ABANDONAR RESTOS VEGETALES - «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-0335	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 545/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de vado - ALTA DE VADO.
DECRETO 2023-0336	SIA 678148 -- 300 Obras -- Expediente 326/2020 -- «XXXXXXXXXX» IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA -- CANCELACIÓN DE AVAL.
DECRETO 2023-0337	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 107/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Orden de ejecución - parcela sita en «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0338	Expediente 6170/2022 -- Declarar la caducidad del expediente.
DECRETO 2023-0339	SIA 678280.- Modificación de Crédito en el Presupuesto Prorrogado de 2021 para el ejercicio 2023, Expediente N°.



Ajuntament de Benicàssim

	5TR/2023.
DECRETO 2023-0340	SIA 678224 -- 380 Medio Ambiente -- Expediente 2355/2023 -- Infracción de la Ordenanza Municipal del servicio de recogida de residuos urbanos ACTA 1/2023 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - ABANDONAR RESTOS VEGETALES -«XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0341	Expediente 22056/2022. LIQUIDACIÓN RECARGO PROV. IAE DIPUTACIÓN 2º SEMESTRE 2022.
DECRETO 2023-0342	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 14107/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-0343	SIA 732300 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 13585/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX». Devolución proporcional de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.
DECRETO 2023-0344	SIA 1219750 -- 225 Catastro -- Expediente 1411/2023 -- Rectificación Decreto Alcaldía 0281/2023.
DECRETO 2023-0345	Expediente 2345/2023. Nombramiento de «XXXXXXXXXX» como INSPECTORA de Policía Local, funcionaria interina.
DECRETO 2023-0346	Expediente 2248/2023. Abono de productividad a «XXXXXXXXXX». Sustitución Sr. Interventor del 2 al 5 de enero de 2023.
DECRETO 2023-0347	Expediente 2314/2023. Abono de productividad a «XXXXXXXXXX». Sustitución Sra. Tesorera del 2 al 5 de enero de 2023.
DECRETO 2023-0348	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15699/2022 -- «XXXXXXXXXX». «XXXXXXXXXX»- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública - DAÑOS POR CAÍDA EN C/ DOLORES N° 6.
DECRETO 2023-0349	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 1469/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de vado - ALTA DE VADO.
DECRETO 2023-0350	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1721/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor. Piscina.
DECRETO 2023-0351	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 4522/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de parcelación.
DECRETO 2023-0352	SIA 678107 -- 600 Policía Local (Recepción) -- Expediente 2175/2023 -- Multas - Sanción Tráfico. incoación Voluntaria. «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0353	SIA 678107 -- 600 Policía Local (Recepción) -- Expediente 2539/2023 -- Multas - Sanción Tráfico. incoación Voluntaria. «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0354	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 10398/2022 Responsabilidad patrimonial «XXXXXXXXXX». Daños vehículo «XXXXXXXXXX» por caída de un árbol en «XXXXXXXXXX» 05/01/2022 -- ESTIMACIÓN PARCIAL.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0355	SIA 678224 -- 380 Medio Ambiente -- Expediente 17469/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ACTA 4/2022 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - ABANDONAR RESTOS VEGETALES.
DECRETO 2023-0356	Expediente 20704/2022. Abono de gratificaciones a «XXXXXXXXXX». Trabajos web venta entradas. 19 febrero y 20 abril 2022.
DECRETO 2023-0357	SIA 678224 -- 380 Medio Ambiente -- Expediente 2356/2023 infracción de la Ordenanza Municipal del servicio de recogida de residuos urbanos ACTA 2/2023 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - ABANDONAR RESIDUOS INERTES - «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-0358	Nuevo reconocimiento de trienios «XXXXXXXXXX» - Auxiliar administrativa Intervención.
DECRETO 2023-0359	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2012/2023 -- Liquidación - LIQUIDACION ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ENERO 2023.
DECRETO 2023-0360	225 Catastro -- Expediente 22780/2021 -- DEVOLUCION Y LIQUIDACION IBIU (Extensión sentencia 388/2018 TSJCV).
DECRETO 2023-0361	SIA 732300 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 4305/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Devolución proporcional de ingresos indebidos Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.
DECRETO 2023-0362	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 17811/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-0363	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2513/2022 -- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (inter vivos).
DECRETO 2023-0364	Resolución reconocimiento de trienios «XXXXXXXXXX» - Directora de Comunicación.
DECRETO 2023-0365	Reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX» - Ordenanza Centre de formación.
DECRETO 2023-0366	Reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX»- Ordenanza biblioteca.
DECRETO 2023-0367	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 2071/2022 -- Múltiples interesados -- Proceso de admisión alumnado EEIIMM (Procedimiento) - Curso 2022-2023. EEIIMM Dolores y Pintor Tasio -- ALTA FEBRERO.
DECRETO 2023-0368	Expediente JGL/2023/5 -- Convocatoria JGL sesión ordinaria a celebrar el día 20 de febrero de 2023 a las 11:30 horas.
DECRETO 2023-0369	SIA 2706324 -- 430 Sanidad y Consumo -- Expediente 7742/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», EXPEDIENTE



Ajuntament de Benicàssim

	ABANDONO PERRO PIT BULL MICROCHIP «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0370	Expediente 2549/2023.- Expte. Relación de Gastos D2/23.
DECRETO 2023-0371	SIA 1219748 .- Aprobación Certificación N. 3 obras "Avenida Ferrocarril: vial de conexión entre la c/ Pierre Mechain y la rotonda Avda. Mohíno", presentada por la mercantil BECSA, S.A.U.
DECRETO 2023-0372	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2578/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumació en sepultura - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/397.
DECRETO 2023-0373	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2577/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en columbari - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/396.
DECRETO 2023-0374	SIA 2306837 -- 400 Contratación -- Expediente 19338/2022 -- «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX». Obras por procedimiento abierto simplificado - Mejora de la red de pluviales del municipio de Benicassim. Expt 2022/19338/07OBRAS.
DECRETO 2023-0375	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 10398/2022 Responsabilidad patrimonial «XXXXXXXXXX». Daños vehículo «XXXXXXXXXX» por caída de un árbol en «XXXXXXXXXX» -- ESTIMACIÓN PARCIAL.
DECRETO 2023-0376	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 16994/2021 -- Orden de ejecución limpieza de solar sito en calle Andromeda n.º 21.
DECRETO 2023-0377	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2015/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Autorización de paso de vehículos de más de 10 toneladas.
DECRETO 2023-0378	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19427/2022 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0379	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 1337/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE.1336/2023.
DECRETO 2023-0380	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 354/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia tala de árboles.
DECRETO 2023-0381	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1376/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor - VIVIENDA PROTEGIDA.
DECRETO 2023-0382	SIA 678236 -- 145 Certificados -- Expediente 2836/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 /7.
DECRETO 2023-0383	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 2839/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0384	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 2844/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0385	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 2847/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-0386	Expediente 2147/2023.- Relación de Gastos D3/23.
DECRETO 2023-0387	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 17938/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 17937/2022.
DECRETO 2023-0388	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2271/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia tala de árboles.
DECRETO 2023-0389	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1512/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-0390	Expediente 1307/2023. Abono de vacaciones no disfrutadas año 2022 a solicitud de «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0391	SIA 2805927 -- 410 Subvenciones -- Expediente 20603/2022 -- -- Aprobación de la justificación subvenciones previamente concedida. AMPA COLEGIO SANTA AGUEDA. ESCUELA DE VERANO «XXXXXXXXXX». AÑO 2022.
DECRETO 2023-0392	SIA 1219748 -- Aprobación Certificación N°. 1 obras "Cerramiento perimetral para recinto de Festivales" presentada por la mercantil «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-0393	SIA 678074 -- 100 Secretaría -- Expediente 1362/2023 -- Asistencia Concejales - Asistencias Concejales Órganos Colegiados Periodo 16/01/2023 a 15/02/2023.
DECRETO 2023-0394	SIA 678030 -- 230 Tesorería -- Expediente 2647/2023 -- Saldo dudoso cobro liquidación 2022.
DECRETO 2023-0395	Autorización asistencia curso presencial con gastos de matrícula - «XXXXXXXXXX» - Interventor.
DECRETO 2023-0396	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1122/2023 -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículos de colección de más de 25 años.
DECRETO 2023-0397	SIA 732298 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 15737/2022 --Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (inter vivos).
DECRETO 2023-0398	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7367/2022 -- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (inter vivos).
DECRETO 2023-0399	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2617/2023 -- Liquidación de Tasa por utilización de instalaciones deportivas, ejercicio 2022.
DECRETO 2023-0400	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 20616/2022 - PEP.- «XXXXXXXXXX» -ADJUDICACIÓN POR RENUNCIA DEL ANTERIOR ADJUDICATARIO DEL LOTE N° 10 DE SOMBRILLAS Y HAMACAS DE LA PLAYA HELIOPOLIS.
DECRETO 2023-0401	SIA 732311 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 759/2023 --



Ajuntament de Benicàssim

	Múltiples interesados -- ACTAS DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS NO PERIÓDICAS RELACIONADAS CON EL LISTADO DEL EXPEDIENTE 479/2023.
DECRETO 2023-0402	SIA 678148 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 1265/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud «XXXXXXXXXX» devolución garantía definitiva en la adjudicación de la Barra para noche vieja 2022 y roscón 2023.
DECRETO 2023-0403	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 2915/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en columbari - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/436.
DECRETO 2023-0404	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 2696/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 569 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO.
DECRETO 2023-0405	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2671/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0406	SIA 2927288 -- 420 Personal -- Expediente 2378/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Acciones formativas voluntarias de los funcionarios municipales - «XXXXXXXXXX». Resolución PR/2023/387.
DECRETO 2023-0407	Reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX» - Agente de la Policía Local.
DECRETO 2023-0408	Autorización asistencia acción formativa y gratuita - II Jornadas de Servicios Sociales de Atención Primaria - Elche - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0409	Autorización asistencia acción formativa y gratuita - II Jornadas de Servicios Sociales de Atención Primaria - Elche - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0410	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1127/2023 -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante.
DECRETO 2023-0411	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1846/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante.
DECRETO 2023-0412	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 17654/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-0413	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1589/2023 -- Liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, tercer trimestre del ejercicio 2022.
DECRETO 2023-0414	ANULADO
DECRETO 2023-0415	ANULADO



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0416	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 4833/2022 -- Dejar sin efecto el trámite administrativo llevado a cabo en el procedimiento administrativo n.º 4833.
DECRETO 2023-0417	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 107/2022 -- Procede desestimar la única alegación en relación al recurso de reposición presentado por «XXXXXXXXXX» contra el Decreto nº 3122.
DECRETO 2023-0418	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 2748/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 197 DE SOLICITUD PROVISIONAL DE TARJETA DE APARCAMIENTO PARA «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0419	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3022/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 570 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO.
DECRETO 2023-0420	SIA 2306837 --Cambios y modificaciones: Prórrogas - SOLICITUD 1ª PRORROGA CONTRATO "Servicio de recogida de animales." EXPTE. 2022/269/02 PRO relacionado con EXPTE. 2021/457/02SERV.
DECRETO 2023-0421	Expediente 2967/2023.- Relación de Gastos D4/23.
DECRETO 2023-0422	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 2703/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent Dor - EXPTE.- 1297.
DECRETO 2023-0423	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1099/2023 -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante.
DECRETO 2023-0424	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 17534/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Desestimación de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
DECRETO 2023-0425	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 3106/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0426	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 1335/2022 -- «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0427	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 1255/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0428	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 997/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0429	Expediente 2635/2023 -- Expte. Relación de Gastos RRNS3/23.
DECRETO 2023-0430	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 2908/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent Dor - EXPTE. 1298 y 1299.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0431	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 2999/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-0432	Expediente PLN/2023/3 -- Convocatoria Pleno Sesión Ordinaria a celebrar el día 24 de febrero de 2023 a las 9:30 Horas.
DECRETO 2023-0433	SIA 2306607 -- 300 Obras -- Expediente 2424/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2828/2023.
DECRETO 2023-0434	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 20979/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0435	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 3113/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-0436	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 3036/2023 -Responsabilidad patrimonial DAÑOS MURO POR ARBOLES EN APARTAMENTOS COIMBRA.
DECRETO 2023-0437	Expediente 2852/2023 -- Expte. Indemnización a Empresas IED2/23.
DECRETO 2023-0438	225 Catastro -- Expediente 22780/2021 -- Múltiples interesados -- DEVOLUCION Y LIQUIDACION IBIU (Extensión sentencia 388/2018 TSJCV).
DECRETO 2023-0439	SIA 678160 -- 640 Policía Local (Jefatura) -- Expediente 17503/2021 -- Múltiples interesados -- BASES DE 2 PLAZAS DE INSPECTOR -- Lista provisional turno libre.
DECRETO 2023-0440	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 17868/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-0441	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 548/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Liquidación de ejecución subsidiaria en inmueble sito en «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0442	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 2069/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0443	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2244/2023 -- Liquidación - LIQUIDACION AYUDA A DOMICILIO MES DE ENERO DE 2023.
DECRETO 2023-0444	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3054/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent Dor - EXPTE.- 1301 y 1302.
DECRETO 2023-0445	Expediente JGL/2023/6 -- Convocatoria JGL a celebrar el día 27 de febrero de 2023 a las 11 horas (sesión ordinaria).
DECRETO 2023-0446	SIA 1219733 .- Aprobación Planes Presupuestarios a Medio Plazo, ejercicios 2024-2026.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0447	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3090/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE. 12 DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA.
DECRETO 2023-0448	Reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX» – Psicóloga.
DECRETO 2023-0449	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3233/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 570 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.
DECRETO 2023-0450	SIA 2556188 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 3236/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX»,-- RENUNCIA PARADA 15 MERCAT D'ARTESANIA.
DECRETO 2023-0451	Aprobación de la justificación subvenciones previamente concedida. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA GARROFERA. G12044202. AÑO 2022.
DECRETO 2023-0452	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 3100/2023 -- Seguros Sociales - SEGUROS SOCIALES MES DE ENERO DE 2023.
DECRETO 2023-0453	SIA 1219212 -- 250 Recaudación -- Expediente 2013/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- CONTRA PROVIDENCIA APREMIO ALEGA DOMICILIACIÓN.
DECRETO 2023-0454	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 3268/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL - 2023- 8.
DECRETO 2023-0455	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1843/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor. Piscina.
DECRETO 2023-0456	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15177/2022 - «XXXXXXXXXX», en representación de MUTUA MADRILEÑA reclama los daños ocasionados en el vehículo «XXXXXXXXXX» a consecuencia de la caída de una rama de árbol.
DECRETO 2023-0457	SIA 2893252 -- 300 Obras -- Expediente 14819/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-0458	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2274/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor. Legalización.
DECRETO 2023-0459	SIA 2306607 -- 300 Obras -- Expediente 2416/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2415/2023.
DECRETO 2023-0460	Expediente 465/2020- Cita inspección día 27/03/2023 a las 10:00 am en cumplimiento auto judicial en «XXXXXXXXXX» propiedad de «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0461	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 3269/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- NOMBRAMIENTO «XXXXXXXXXX» AGENTE DE POLICÍA EN PRACTICAS.
DECRETO 2023-0462	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 17498/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0463	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1438/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa de alcantarillado.
DECRETO 2023-0464	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 18182/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-0465	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2883/2023 -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante.
DECRETO 2023-0466	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 19474/2022 -- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (inter vivos).
DECRETO 2023-0467	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 3573/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0468	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 2543/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0469	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 2495/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).
DECRETO 2023-0470	225 Catastro -- Expediente 22780/2021 -- LIQUIDACION INTERESES.
DECRETO 2023-0471	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 15035/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» BENICASSIM -- Desestimación solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
DECRETO 2023-0472	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 1672/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 1671/2023.
DECRETO 2023-0473	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 18581/2022 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U. -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0474	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2870/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2869/2023.
DECRETO 2023-0475	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19215/2022 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0476	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19214/2022 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U -- Licencia de obra menor.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0477	SIA 2585358 -- 330 Actividades -- Expediente 18574/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de ocupación vía pública para la instalación de terrazas y veladores - «XXXXXXXXXX». «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0478	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2903/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras.
DECRETO 2023-0479	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19586/2022 -- «XXXXXXXXXX» TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0480	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19428/2022 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0481	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2644/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2643/2023.
DECRETO 2023-0482	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 22111/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Declaración Responsable de Obra Menor - OVP EXPTE. 22112/2022.
DECRETO 2023-0483	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2670/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2669/2023.
DECRETO 2023-0484	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2638/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2637/2023.
DECRETO 2023-0485	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 3274/2023 -- Aprobación nóminas - NOMINA LABORAL TEMPORAL MES DE FEBRERO DE 2023.
DECRETO 2023-0486	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 2965/2023 -- Aprobación nóminas - RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIÓN CONCEJALES MES DE FEBRERO DE 2023.
DECRETO 2023-0487	SIA 1219748 -- Aprobación Certificación Nº. 4 obras "Construcción de 244 nichos, 104 columbarios, edificaciones auxiliares y urbanización interior en el recinto del Cementerio Municipal", presentada por la mercantil Estudios, Asesoría y Obras, S.L.
DECRETO 2023-0488	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 1729/2023 -- Aprobación nóminas - NOMINA FUNCIONARIOS MES DE FEBRERO DE 2023
DECRETO 2023-0489	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3317/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent D'or - EXPTE.- 1304 DE SOLICITUD DE CARNET GENT D'OR.
DECRETO 2023-0490	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 4538/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- BONIFICACIÓN IBI URBANA (ENERGÍA SOLAR).



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-0491	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 17536/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Desestimación de solicitud de devolución de Precio Público EPA.
DECRETO 2023-0492	SIA 1219212 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 15523/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inadmisión de solicitud de devolución de ingresos indebidos.
DECRETO 2023-0493	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 18202/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Desestimación de solicitud de devolución de Precios Públicos.
DECRETO 2023-0494	SIA 1219750 -- 225 Catastro -- Expediente 1952/2023 -- Rectificación Liquidaciones IBI.
DECRETO 2023-0495	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 1762/2023 -- BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE TURISMO.
DECRETO 2023-0496	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 2021/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent D'or - SOLICITUD DE CARNET GENT D'OR para «XXXXXXXXXX» (EXPTE: 1.296).
DECRETO 2023-0497	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 3295/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-0498	SIA 678164 -- 410 Subvenciones -- Expediente 559/2023 -- Múltiples interesados -- Otras subvenciones premios y concursos (coqueta) - Premios coqueta 2023.
DECRETO 2023-0499	SIA 1315557 -- 230 Tesorería -- Expediente 3039/2023 -- GASTOS BANCARIOS.
DECRETO 2023-0500	Expediente 3163/2023 -- Expte. Relación de Gastos D5/23.
DECRETO 2023-0501	SIA 678255 -- Aprobación de la Liquidación del Presupuesto Prorrogado de 2021 para el 2022.
DECRETO 2023-0502	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 3271/2023 -- «XXXXXXXXXX» Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- NOMBRAMIENTO «XXXXXXXXXX» INSPECTORA EN PRÁCTICAS.
DECRETO 2023-0503	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 16994/2021 -- Múltiples interesados -- Ordenar a los propietarios con referencia catastral «XXXXXXXXXX», de las actuaciones que se desprenden de los informes técnicos.
DECRETO 2023-0504	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 20430/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 20429/2022.
DECRETO 2023-0505	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 2973/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 2972/2023.
DECRETO 2023-0506	SIA 678029 -- 300 Obras -- EXPTE 274/2023 --MASMOVIL



Ajuntament de Benicàssim

	BROADBAND SAU -- LO menor - ANEXO ACTUALIZACIÓN Plan Despliegue fibra Óptica 2022 ZONA SUR - CABLEADO SOBRE POSTE EXISTENTE, TENDIDO FACHADA, CABLEADO SUBTERRÁNEO EN CANALIZACIÓN EXISTENTE.
DECRETO 2023-0507	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 14350/2021 - Proceder a la ejecución subsidiaria en el inmueble sito en «XXXXXXXXXX», propiedad de la mercantil «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0508	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1427/2023 -- «XXXXXXXXXX» DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0509	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2708/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0510	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 14046/2022 -Ordenar a la «XXXXXXXXXX», en el inmueble sito en «XXXXXXXXXX», la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes técnicos.
DECRETO 2023-0511	SIA 2306837 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 1524/2023 -- «XXXXXXXXXX» SECANIM BIO INDUSTRIES, S.A.U. - PRORROGA CONTRATO RETIRADA, TRATAMIENTO TERMICO Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS.
DECRETO 2023-0512	SIA 2306837 -- 400 Contratación -- Expediente 20759/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -Plan de Vigilancia Ambiental del emisario submarino Tipo II de Benicàssim.
DECRETO 2023-0513	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 3298/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumación en nínxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/573.
DECRETO 2023-0514	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3085/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 2 DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA.
DECRETO 2023-0515	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 3387/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS SLU -- Inhumación en nínxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/568.
DECRETO 2023-0516	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2500/2023 -- B44507135 PROYECTOS CONSTRUSERCAS SOCIEDAD LIMITADA -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-0517	SIA 677980 -- Concesión anticipo ordinario solicitado por «XXXXXXXXXX», a devolver en 30 mensualidades s/ Convenio.
DECRETO 2023-0518	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3045/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent D'or - EXPTE.- 1300 DE SOLICITUD DE GENT D'OR.
DECRETO 2023-0519	SIA 677965 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3069/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Gent



Ajuntament de Benicàssim

	D'or – EXPTE.-1303.
DECRETO 2023-0520	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3490/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 573 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
DECRETO 2023-0521	SIA 678120 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3365/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 572 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.
DECRETO 2023-0522	SIA 2837758 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 1214/2023 -- SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO para «XXXXXXXXXX» (EXPTE: 161) -- AUMENTO DE HORAS.
DECRETO 2023-0523	Expediente 2496/2023 --Incoar expte. de rest. de leg. urbanística a «XXXXXXXXXX» por realización obras sin licencia en inmueble sito en «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-0524	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2500/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-0525	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 19812/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - DR EXPTE. 19808/2022.
DECRETO 2023-0526	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 17458/2021 -- CAIXABANK, S.A. -- Licencia de obra menor - + OVP ANDAMIO.
DECRETO 2023-0527	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 18249/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor - ANEXO DE ACTUALIZACIÓN del Plan de Despliegue de red pública de acceso de fibra Óptica para el ejercicio 2022 ZONA NORTE.
DECRETO 2023-0528	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 17911/2022 -- «XXXXXXXXXX» TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0529	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 18200/2022 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-0530	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 14350/2021 -Proceder a la ejecución subsidiaria en el inmueble sito en «XXXXXXXXXX», corriendo los gastos a cargo la mercantil «XXXXXXXXXX»

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- INFORMES Y COMUNICACIONES.-

No hubo ninguno.-



Ajuntament de Benicàssim

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PETICIONES Y PREGUNTAS.-

El presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción en la web videoacta.benicassim.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE